

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD EN LAS AUDIENCIAS PREVIAS EN COSTA RICA



LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD EN LAS AUDIENCIAS PREVIAS EN COSTA RICA

LETICIA LORENZO*

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto mostrar los avances que se han dado en Costa Rica a partir de la experiencia de oralización de las audiencias previas al juicio implementada progresivamente en el país desde el año 2005, a partir de un proceso de capacitación interinstitucional impulsado por el Poder Judicial y construido con el concurso del Ministerio Público y la Defensa Pública.

Este trabajo se enmarca en las actividades que el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) viene realizando en materia de oralidad en audiencias previas tanto en Costa Rica como en diversos países de la región. Dentro de los procesos de reforma a la justicia procesal penal, la oralidad fue principalmente enfocada mirando hacia el juicio y hoy podemos decir que la idea de juicio oral, público, contradictorio y continuo se encuentra instalada en toda la región. Sin embargo, a partir del trabajo realizado por el CEJA en las distintas fases del Proyecto de Seguimiento a las Reformas Penales, los datos han mostrado que la etapa preparatoria se ha convertido en un verdadero cuello de botella para la efectivización de los objetivos de la reforma, vinculados a la celeridad, transparencia, publicidad y, en definitiva, la humanización de la justicia penal. Esto así en virtud a que si bien el juicio es innegablemente oral, muchos sistemas han mantenido una etapa preparatoria fuertemente formalizada, donde el expediente como metodología de trabajo ha logrado perpetuarse más allá de los cambios normativos.

La toma de decisiones en esta etapa se ha mantenido en la cultura del secreto y de lo escrito, imposibilitando un verdadero litigio que dé impulso a los procesos, descartando de inicio aquellos que no tienen

* Abogada y coordinadora de estudios de CEJA.

una solución válida en el ámbito penal a través de las facultades discrecionales del Ministerio Público, otorgando posibilidades alternativas al juicio para aquellos que luego de un análisis no ameritan llegar a esa instancia y, finalmente, destinando mejores y mayores recursos para la litigación de los casos que efectivamente deban llegar a juicio.

Los roles que los actores han asumido durante esta etapa también han resultado problemáticos en el sentido que más allá de la enunciación de una separación de funciones, al no existir un espacio en que se discutan efectivamente las diversas peticiones y soluciones posibles al conflicto penal (una audiencia oral), la toma de decisión ha seguido dándose a partir del expediente, con el que los jueces han mantenido una relación de confianza mucho mayor que con los propios abogados litigantes.

Impulsar una metodología de trabajo que posibilite esa celeridad, transparencia y publicidad anunciadas por la reforma, no es una tarea sencilla ya que no solo requiere del compromiso de parte de los operadores sino que exige un cambio total en la organización del trabajo, fuertemente vinculada al sistema escrito y secreto. El Centro de Estudios de Justicia de las Américas ha iniciado una tarea de apoyo desde hace ya más de cinco años en diversos países (Costa Rica, Provincia de Buenos Aires en Argentina, Guatemala, Bolivia, entre otros) procurando impulsar diversas acciones que posibiliten comenzar a discutir la necesidad de estos cambios y las formas concretas de implementación en cada contexto. Así, llegamos a la realización de este estudio, que pretende sintetizar los avances logrados en materia de oralidad en audiencias previas en Costa Rica específicamente.

Para llevar a cabo el trabajo, se utilizaron diversos instrumentos de análisis:

- Se realizó una visita de observación a diferentes centros judiciales del país, durante la cual se tuvo la oportunidad de observar audiencias, como así también se pudo participar en reuniones con los operadores del sistema (jueces, defensores públicos, fiscales)¹, durante las que se logró, a partir de la realización de

¹ Se realizaron entrevistas a 9 Jueces, 5 Defensores Públicos y 5 Fiscales. En el caso de Puntarenas, durante la visita realizada se tuvo la oportunidad de participar en una reunión interinstitucional a la que asistió gran mayoría de los funcionarios penales y en la que se discutieron temas relacionados con los acuerdos interinstitucionales para la implementación de la oralidad. De la misma forma, para complementar la información obtenida y contextualizarla correctamente ha

- entrevistas personalizadas, obtener impresiones, fortalezas y debilidades encontradas por quienes día a día trabajan en el sistema con relación a la implementación de la oralidad en las audiencias previas al juicio.
- Se utilizó como marco de referencia para el análisis de la situación local:
 - La documentación producida a partir del Proyecto de Seguimiento a las Reformas Penales del Centro de Estudios de Justicia de las Américas².
 - Diversos trabajos específicos producidos a partir del proceso de implementación de la oralidad en audiencias previas³.
 - El análisis de decisiones judiciales asumidas a partir de la implementación del nuevo sistema de oralidad en las audiencias previas al juicio.
 - La información producida por el Poder Judicial y el Ministerio Público existente en sus respectivas páginas web, como así también los datos proporcionados por la Sección Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial.
 - También se utilizaron diversos informes sobre procesos similares en otros países, para comparar resultados y evaluar con mayor claridad avances y retrocesos⁴.

Con relación a la observación y entrevista realizada, las ciudades visitadas al efecto de la realización del presente informe fueron:

- **PÉREZ ZELEDÓN**⁵ (10 de septiembre de 2007)
- **GOLFITO** (11 de septiembre de 2007)
- **CIUDAD NEILY** (11 de septiembre de 2007)

sido de gran aporte la colaboración de los capacitadores Rodolfo Solórzano, Silvia Badilla y Jenny Quirós, con quien se ha sostenido un intercambio de criterios en forma permanente para la elaboración del presente informe.

- ² El informe local de Costa Rica, realizado durante la Primera Fase del Proyecto en el año 2004 como también el informe comparativo de dicha fase pueden consultarse en www.cejamericas.org Sección "Estudios y Proyectos".
- ³ "Audiencias Orales en las etapas previas al juicio: la experiencia del circuito judicial de Guanacaste en Costa Rica". Mauricio Duce. CEJA - "Manual de Oralidad para Jueces". Jenny Quirós Camacho. CONAMAJ - "La oralidad en el proceso penal costarricense". Rodolfo Solórzano Sánchez, Jenny Quirós Camacho, Silvia Badilla Chang, Paula Guido Howell. CEJA - "La oralidad y la inmediatez en las etapas preliminares al juicio penal". Maricruz Barquero Kepfer.
- ⁴ "La oralización de las etapas previas al debate: La experiencia de la Ciudad de Qutzaltenango en Guatemala". Mauricio Duce. CEJA - "Implementando la Oralidad en Etapas Previas al Juicio: La Experiencia de la Ciudad de Cuenca en Ecuador". Mauricio Duce. CEJA.
- ⁵ En Anexo I pueden encontrarse los datos sobre competencia territorial.

- BUENOS AIRES (12 de septiembre de 2007)
- ALAJUELA – Juzgados de Ejecución (13 de septiembre de 2007)
- SAN JOSÉ – Segundo Circuito Judicial (13 de septiembre)
- PUNTARENAS (14 de septiembre de 2007)

A los efectos de contextualizar la situación de cada ciudad visitada, presentamos a continuación algunos datos y gráficos de interés.

Ciudad	Población ⁶	Porcentaje de casos sobre el circulante total en juzgados penales 06	Nro. Jueces ⁷	Nro. Fiscales	Nro. Defensores
Pérez Zeledón	122.187	4	3	7	8
Buenos Aires	40.139	1	2		
Golfito	33.823	1	1	2	2
Ciudad Neily	37.274	2	2	3	3
Alajuela	222.853	7	8	18	
San José	309.672	17	12	19	27
Puntarenas	102.504	2	3	10	9

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por la Sección Estadística del Dpto. de Planificación del Poder Judicial

Durante la visita se observó un total de diez audiencias, correspondientes a los siguientes tópicos:

- 2 audiencias vinculadas a la aplicación de salidas alternativas
- 3 audiencias vinculadas a la aplicación de medidas cautelares
- 2 audiencias preliminares
- 1 audiencia de anticipo jurisdiccional de prueba
- 2 audiencias de libertad condicional⁸.

Descripción del documento:

- En el apartado I (*Contexto*) se realizará una breve descripción del proceso llevado adelante por las instituciones judiciales de

⁶ Información al año 2000, extraída de <http://infocensos.ccp.ucr.ac.cr>

⁷ El número de jueces corresponde a los funcionarios jurisdiccionales encargados de ver audiencias previas al juicio únicamente.

⁸ Si bien estas audiencias no hacen parte de la etapa previa al juicio, se ha visto por conveniente describir el cambio que se ha producido en la etapa de ejecución a partir del impulso e implementación del sistema de audiencias orales como metodología para la toma de decisiones.

Costa Rica hasta la fecha, que ha permitido implementar la oralidad en las audiencias previas.

- En el apartado II (*Observación realizada*) se detalla una descripción de los distintos aspectos de organización y dinámica de las audiencias observadas efectivamente durante la visita de campo tanto a partir de la asistencia a las audiencias como también de las entrevistas sostenidas con jueces, fiscales y defensores que han señalado aspectos positivos y negativos de la implementación.
- El apartado III (*Las cifras*) procura presentar algunas cifras que sirvan para una evaluación desde el punto de vista cuantitativo de las mejoras que se han dado en el sistema judicial costarricense a partir de esta experiencia, como así también de los inconvenientes encontrados en materia de datos cuantitativos.
- El apartado IV (*Los fortalezas identificadas*) intenta un análisis de la información recogida tanto en la visita de campo como a partir de la experiencia de participación en el proceso de capacitación y el intercambio de ideas con algunos de los principales promotores de la implementación del sistema de audiencias en la etapa previa al juicio, señalando algunas pautas que se consideraran como esenciales para el éxito del proceso en estudio.
- El apartado V (*Las cuestiones a considerar*) describe algunos obstáculos que aún se encuentran en el sistema, con el objeto de plantearlos como punto de partida para una discusión que profundice las mejoras alcanzadas a la fecha.
- Finalmente, en el apartado VI (*Conclusiones*) se procura una síntesis de la experiencia observada, con sus logros y sus desafíos.

I. CONTEXTO

La reforma procesal penal en Costa Rica

Costa Rica es considerado como uno de los países pioneros en materia de transformación judicial en general y de reforma procesal penal en particular. El constante compromiso y preocupación de los operadores del sistema judicial por posibilitar una justicia accesible, pronta y cumplida se traduce en la alta credibilidad de la ciudadanía hacia el Poder Judicial, en términos comparativos con otros poderes del Estado. Es uno de los países con mayor cantidad de jueces cada 100.000 habitantes de la región y el presupuesto del Poder Judicial supera al mínimo establecido de 6% por la Constitución⁹.

⁹ Información que puede ampliarse consultando el Plan Estratégico 2007–2011 del Poder Judicial. <http://www.poder-judicial.go.cr>

El proceso de reforma a la justicia penal iniciado con la aprobación de un Código de Procedimiento Penal de carácter mixto en el año 1973, ha ido profundizándose con el transcurso del tiempo, hasta llegar a la situación actual donde la concentración de esfuerzos ha sido puesta en la oralización de las etapas previas al juicio. En el año 1996 se promulgó la Ley Nro. 7.594 que estableció un nuevo Código Procesal Penal y una Ley de Reorganización Judicial destinada a reestructurar administrativamente al Poder Judicial y al Ministerio Público. El nuevo Código tuvo por objeto establecer un sistema procesal penal de carácter acusatorio en donde la principal modificación respecto al del año 1973 fue la entrega de la investigación penal preparatoria al Ministerio Público con el auxilio de la policía judicial. Junto con ello el Código entregó facultades discrecionales al Ministerio Público para archivar casos tempranamente en diversas hipótesis de oportunidad y salidas alternativas, como también profundizando diversos elementos de la lógica acusatoria respecto al Código anterior¹⁰.

Las instituciones del sector han tenido un crecimiento sostenido acompañando el proceso de reforma. Así, en la actualidad el Ministerio Público cuenta con un total de 8 funcionarios cada 100.000 habitantes¹¹. En cuanto a la Defensa Pública, esta tiene 39 oficinas en el territorio nacional contando con una cantidad de 5.7 defensores en materia penal por cada 100.000 habitantes¹². En el caso de los jueces, finalmente, al año 2004 el Poder Judicial contaba con 16.9 jueces por cada 100.000 habitantes¹³.

Uno de los problemas detectados a partir de los reportes de seguimiento a la reforma procesal penal ha sido la inexistencia de un mecanismo de toma de decisiones orales en la etapa previa al juicio. Antes bien, lo que se observaba era una tendencia a mantener la tradición del sistema inquisitivo, formulando los pedidos por escrito y obteniendo las resoluciones sobre la base de la construcción de un expediente, que servía de respaldo a cualquier decisión judicial con mucho más peso que la palabra de cualquier abogado. Así, en la evaluación realizada el año 2002 se constata una tasa muy alta

¹⁰ "Audiencias Orales..." Mauricio Duce. CEJA.

¹¹ Memoria Anual del Ministerio Público de Costa Rica 2006. <http://www.ministerio-publico.poder-judicial.go.cr/>

¹² <http://www.poder-judicial.go.cr/defensapublica/quienesconforman.htm>

¹³ "La oralidad en el proceso penal costarricense". Rodolfo Solórzano Sánchez, Jenny Quirós Camacho, Silvia Badilla Chang, Paula Guido Howell. CEJA www.cejamericas.org

de fracaso en la realización de juicios orales programados (50%) y una ritualización excesiva de la investigación penal preparatoria llevada adelante por parte de los fiscales, entre otros. Otras fuentes dan cuenta, además, que los promedios de duración de los procesos penales es bastante alto. El año 2002 este fue de casi 20 meses y el año 2003 de 21, ocupando la etapa de investigación y preliminar entre un 65% y 69% del total del tiempo de duración del proceso.

El Código de Procedimiento Penal no ha establecido, en este ámbito, la regla de la oralidad, sino que en aquellos casos en los que ha establecido la realización de audiencias (suspensión del procedimiento a prueba, detención preventiva, audiencia intermedia para discutir la acusación fiscal), no ha sido específico en cuanto a la dinámica que debe seguirse para la toma de la decisión final o, en el caso específico de la detención preventiva, ha establecido a la audiencia como una posibilidad que el juez puede tomar para decidir la procedencia o no de la medida cautelar. Esta situación ha llevado a reforzar la cultura del expediente como metodología central de desarrollo de la etapa preparatoria, y ha generado numerosas resistencias y cuestionamientos para la puesta en vigencia de un proceso de oralización durante el desarrollo de esta etapa.

El proceso de implementación de las audiencias previas al juicio

Asumiendo que la situación descrita generaba una problemática que se extendía luego a todo el procedimiento, en marzo de 2005 se inicia un proceso de capacitación en Santa Cruz de Guanacaste, con la finalidad de cumplir varios objetivos:

- a. Implementar como metodología de trabajo las audiencias orales en el proceso penal bajo la lógica acusatoria (roles y sustitución de la metodología del expediente).
- b. Mejorar las técnicas del juicio. Roles e información de calidad.
- c. Introducir a los operadores en la forma de organizarse para producir audiencias.
- d. Darle al proceso penal rostro humano, haciéndolo más ágil, desformalizado y rápido.
- e. Reducir los plazos de tramitación de los procesos y el uso de la detención preventiva.
- f. Establecer un programa de seguimiento, para documentar y evaluar el impacto de la implementación de la metodología.

Esta capacitación comenzó como un Programa impulsado por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica a la que

luego se sumaría la Comisión de Oralidad de dicha instancia, la Sala Tercera, la Escuela Judicial, el Ministerio Público, la Defensa Pública y el Programa Corte BID, los que se involucraron activamente y respaldaron institucionalmente la ejecución del mismo. El proceso de capacitación fue desarrollado por un equipo que comenzó a trabajar (y continúa haciéndolo hasta la fecha) con una coordinación permanente con las instancias mencionadas informando todos los avances que se obtienen y discutiendo los cambios o mejoras necesarias para continuar la capacitación.

La metodología utilizada para la capacitación consistió en la propia de un curso de litigación, incorporando cuestiones vinculadas a la organización institucional para posibilitar la oralidad y dejando un espacio de discusión para los operadores, con la finalidad específica de establecer acuerdos sobre la forma de producir audiencias en la etapa previa al juicio, que permitieran desformalizar las actuaciones e imprimirle un ritmo más rápido a la resolución de los casos que no llegarían a juicio. El tiempo de duración de la capacitación es de 8 días completos, 16 sesiones, distribuidas en tres fines de semana (jueves, viernes y sábado). Previamente a la ejecución de la capacitación, se coordina con los funcionarios que asistirán a la misma para evitar que se señalen diligencias durante la realización de la capacitación que les obliguen a abandonar el curso. La distribución de sesiones en la capacitación se realiza de la siguiente manera:

- Primeros tres días: **Audiencias Previas al Juicio**. Se trabaja con una metodología práctica, donde luego de recibir breves explicaciones (apoyadas por material bibliográfico entregado con antelación a los participantes) se procede a la simulación de audiencias para detectar las ventajas y desventajas en el uso de la metodología de audiencias.
- Tres días siguientes: **Litigación en Juicio**. Donde se procede a trabajar con la metodología propia de un curso de litigación, realizando exposiciones y posibilitando un espacio para la realización de prácticas.
- Los dos últimos días: **Organización Institucional**. En esta fase se toma todo el contenido trabajado y se realizan presentaciones sobre cuestiones vinculadas a la organización necesaria para la producción de audiencias. Luego de finalizado el trabajo de presentaciones, los participantes trabajan en la elaboración de acuerdos interinstitucionales para llevar a su puesto de trabajo los contenidos adquiridos durante la capacitación.

Esta capacitación ha sido brindada a todos los Centros Judiciales del país, con lo que puede afirmarse que a la fecha la mayor parte de los funcionarios que desempeñan su labor en el área penal han pasado por los cursos ejecutados por el equipo de oralidad. Al momento de realización de la visita para este informe, solo restaba brindar la capacitación en San José, motivo por el cual no se realizaron entrevistas ni se observaron audiencias en este circuito judicial, pese a ser uno de los que cuenta con mayor carga procesal en el país; sin embargo, de acuerdo a la planificación del equipo de capacitación, el curso para los funcionarios de San José se efectuará antes de fin de año, con lo que puede afirmarse que finalizado el año 2007 todo el país habrá recibido la capacitación.

Es importante agregar que como parte del proceso de capacitación se inició también un seguimiento en aquellos lugares en los que se desarrolló el curso, a cargo de la Comisión de Asuntos Penales de la Corte Suprema de Justicia. Este seguimiento tiene la finalidad de comprobar el efectivo cumplimiento de los acuerdos a los que se arriba durante la capacitación, detectar las problemáticas que se suscitan en los diversos lugares y contribuir a la mejora en la implementación de la oralidad.

Si bien en un principio se encontró una serie de resistencias propias de operadores acostumbrados al trabajo en torno al expediente, puede afirmarse que en la actualidad la oralidad en las audiencias previas es una realidad y que si bien se presentan algunas dificultades vinculadas con el difícil tránsito de una metodología a otra (no solo por cuestiones de prácticas de los operadores muy arraigadas, sino también en términos de organización y gestión institucional), la mayoría de los operadores reconocen en la oralidad una serie de virtudes y posibilidades que hace pensar que este es ya un proceso irreversible, con necesidades de puntualizaciones y perfeccionamientos, pero sin vuelta atrás.

Es de destacar también que el curso no solo se ha dado a los operadores de los diversos centros judiciales del país, sino que también ha sido brindado con exactamente las mismas características y el mismo proceso de prácticas y evaluación para:

- Los Magistrados y Letrados de la Sala Tercera (encargada de la materia penal) y de la Sala Primera (encargada de las materias contenciosa, agraria y civil) de la Corte Suprema de Justicia.
- Letrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
- Funcionarios de la Inspección Judicial (entidad encargada de juzgar las faltas de los jueces).

Adicionalmente, se ha formado a capacitadores en oralidad para la materia contenciosa, que en la actualidad se encuentran desarrollando un proceso similar al encarado desde la materia penal para jueces dedicados al área contenciosa.

Las decisiones a raíz de la implementación de las audiencias previas al juicio

Prueba del avance en materia de oralización durante la etapa previa al juicio es la preocupación manifestada por las instituciones en sentido de dar un respaldo claro a la implementación de la oralidad como mecanismo de decisión en las audiencias previas al juicio. Así, desde el Poder Judicial se cuenta hoy con la Circular 72-07 que establece la obligación de los funcionarios judiciales de aplicar efectivamente la oralidad en las audiencias previas al juicio.

Esta Circular es trascendente para el avance del proceso de implementación de la oralidad en las audiencias previas al juicio debido a que pone fin a una serie de dificultades que se han dado hasta ahora en sentido que si bien como ya se hiciera mención todos los operadores prácticamente han participado en el proceso de capacitación y todos han intervenido en la elaboración de los acuerdos para dar inicio a las audiencias orales, esto no quiere decir que todos hayan estado en total consonancia con el proceso de oralización. Las resistencias propias de operadores (tanto jueces como fiscales y/o defensores) acostumbrados a las formas escritas para la resolución de las cuestiones previas al juicio no ha estado ausente en el proceso de implementación de la oralidad en Costa Rica, y estas resistencias han obligado a los encargados del seguimiento a los acuerdos a tomar diversas estrategias para lograr el cumplimiento de los acuerdos (reuniones periódicas de evaluación, generación de estadísticas de comparación entre los jueces que han aplicado la oralidad y los que no como incentivo para los segundos, mayor trabajo con los funcionarios coordinadores para el impulso del proceso, entre otras).

Si bien el seguimiento ha resultado de fundamental importancia para detectar aquellos lugares donde se encontraban las resistencias, no resulta menos cierto que sin un instrumento generado desde la cabeza institucional, en ocasiones los nuevos acuerdos y los consensos arribados a partir de los acuerdos originales volvían a quedar en simple papel escrito por la falta de obligatoriedad que, en definitiva, tenían los mismos más allá del compromiso personal asumido.

Con la Circular, la Corte Suprema de Justicia ha enviado a los operadores un mensaje muy claro: la oralidad es un proceso en marcha e irreversible. A partir de este instrumento, la confianza de aquellos jueces que creyeron en el sistema oral para las audiencias previas al juicio desde el inicio se ha hecho mayor y las resistencias de quienes no apostaban por el cambio han disminuido notablemente. No es casual que en las entrevistas realizadas, más allá de referencias a problemas puntuales vinculados a la organización y las necesidades de cambios que el proceso de oralización impone, ninguno de los operadores con los que se ha conversado han tenido criterios contrarios al proceso y, en su mayoría, han saludado como un instrumento de gran importancia para afianzar el proceso a la Circular 72-07.

De su parte, el Ministerio Público, en la Circular 17/2007, siguiendo los lineamientos establecidos por el Poder Judicial, ha establecido también la obligación de los fiscales de promover la realización de audiencias orales en la etapa preparatoria, donde se resuelva la situación del imputado con la participación de todas las partes involucradas.

Ahora bien, el respaldo que han tenido estas Circulares es también de destacar porque ya no tiene que ver con una decisión administrativa o de organización, sino que indica un criterio jurisprudencial que debe seguirse en la materia que se toca. Tanto la Circular 72-07 como la Circular 17/2007 han sido elaboradas en función a lo dispuesto en una reciente decisión de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (Nro. 2007-03019 del 7 de marzo de 2007¹⁴). Dentro de sus partes salientes, esta Sentencia (que tiene origen en el cuestionamiento que realiza un defensor por haberse impuesto en **audiencia oral** una medida cautelar y haberse confirmado la misma también en audiencia oral por el tribunal del recurso) ha establecido que *“la utilización de la oralidad durante la Fase Preparatoria, como una forma de protección ciudadana, constituye un instrumento básico para el ejercicio de una defensa eficiente de los intereses del acusado, congruente con los principios esenciales que rigen el procedimiento penal, tales como el acusatorio, la contradicción, la inmediatez de la prueba y en definitiva, la potenciación del derecho de defensa, la eficiencia y la celeridad del proceso”*.

¹⁴ Siguiendo los criterios establecidos por esta Sentencia, a la fecha se cuenta con otras resoluciones que hacen referencia a la necesidad de la oralidad, entre las cuales se encuentran: 3023-07, 5926-07, 9233-07, 10568-07, 1125 -07, 11418-07, 12817-07.

Resulta también importante esta Sentencia debido a que no se queda solo en esa afirmación, sino que avanza en el establecimiento de los lineamientos propios para el desarrollo de una audiencia oral:

- *“No cabe duda que las audiencias orales son plena garantía para que todas las partes expongan con garantía del contradictorio y de viva voz, sus razones para defender las diferentes pretensiones interlocutorias que podrían afectar los derechos de los intervinientes”*. Al hacer esta afirmación, la Sala Constitucional va más allá del establecimiento de la audiencia oral como forma de decidir una medida cautelar exclusivamente, ya que hace referencia a **diferentes pretensiones interlocutorias** con lo que está estableciendo a la metodología de la audiencia como herramienta para la toma de decisiones de las diversas peticiones que puedan presentarse durante la etapa previa al juicio y que involucren los derechos de las partes.
- *“La observancia del debido proceso, el derecho de defensa y la oralidad en las audiencias, procura que se discuta de manera concreta las razones específicas que fundamentan la petición del Ministerio Público y se oiga la posición de la defensa, de previo a la imposición de una medida cautelar”*. A partir de esta afirmación queda clara la necesidad de generar una dinámica en las audiencias orales que posibilite el contradictorio entre las partes, como mecanismo para la entrega de información sobre cuya base el juez deberá tomar la decisión sobre la solicitud realizada. En otras palabras, la Sentencia deja claro que el expediente no resulta una herramienta válida a la hora de decidir una pretensión, sino que esta decisión debe ser tomada sobre las **razones específicas que fundamentan la petición del MP y la oportunidad de contradecir esas razones por parte de la defensa en audiencia**.
- Refiriéndose puntualmente a la audiencia de medida cautelar, la Sentencia establece que *“la oralidad (...) pretende que las partes presenten sus peticiones y argumentos en forma verbal, en presencia del juez y de manera contradictoria, lo que significa, en forma paralela –por imperativo de la concentración– que los jueces deben resolver en forma oral e inmediata las peticiones sometidas a su consideración, sobre la base de la información discutida, exclusivamente, en la audiencia (...). La exigencia de fundamentación de la decisión (...) no disminuye con la realización de una audiencia oral, sino que, por el contrario, se refuerza dicha garantía y se amplía la posibilidad de defensa ante el propio juzgado de garantías*. Con estas afirmaciones, adicionalmente a reforzar la necesidad de contradicción, in-

mediación y concentración como elementos esenciales de la audiencia, la Sentencia también envía un mensaje a los jueces en lo que refiere a la **decisión** y al **registro** de la audiencia. Se verá más adelante en este informe que uno de los temores manifestados por los jueces tiene relación con la obligación de decidir en forma inmediata a la exposición de las partes, llegando a afirmar en algunas entrevistas que los casos *difíciles* o *complejos* deberían decidirse con un plazo de tiempo posterior a la audiencia (con una referencia en algunos casos explícita y otros no tanto a la posibilidad de *estudiar el expediente*). Esta Sentencia cierra esa posibilidad y lo más importante es la relevancia que le da a la decisión oral, tomada en audiencia por el juez, inmediatamente culminadas las posiciones de las partes, como una decisión de mucho mejor calidad que la decisión que pudiera tomarse con diferencia en el tiempo.

- En cuanto al derecho de defensa y la audiencia, la Sentencia también hace una referencia de gran importancia al establecer que *“se arriba a la conclusión que es, precisamente, la audiencia oral, el momento procesal oportuno para que el abogado defensor presente todos sus argumentos y ejerza el derecho de defensa de su representado, cuestionando la fundamentación de las decisiones de las autoridades jurisdiccionales”*. De esta forma, el mensaje es claro con relación a la necesidad de generar litigio en las audiencias y no así de mal utilizar los recursos establecidos en el procedimiento como una forma de entorpecimiento del desarrollo del proceso.

En definitiva estos instrumentos, sumados a los que se han ido desarrollando a nivel local a partir de los acuerdos arribados en los cursos de capacitación sobre oralidad, hacen ver que la preocupación por lograr un sistema de decisión oral en las audiencias previas al juicio, ha ido tomando forma y se encuentra hoy prácticamente consolidado. Muestra clara de ello es el compromiso institucional asumido por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y las autoridades jerárquicas del Ministerio Público y la Defensa Pública, que a través de su apoyo permanente al proceso de capacitación han coadyuvado en la consolidación de un sistema de audiencias orales en la etapa previa al juicio. A lo largo de las páginas que siguen procuraremos detallar los hallazgos que se han obtenido en la visita de observación realizada a Costa Rica, en sentido de identificar fortalezas y problemáticas de este proceso en marcha.

II. LA OBSERVACIÓN REALIZADA

Como se ha mencionado, durante la visita de campo se observaron audiencias en distintos centros judiciales del país, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Pérez Zeledón: 1. Suspensión Condicional del Proceso.
2. Golfito: 2. Medida Cautelar (detención preventiva).
3. Ciudad Neily: 3. Control de Medida Cautelar (extensión de la detención preventiva) 4. Apelación de la decisión de extender la detención preventiva.
4. Buenos Aires: 5. Audiencia Preliminar.
5. Alajuela: 6. Audiencia de Libertad Condicional; 7 Audiencia de Libertad Condicional.
6. San José – Segundo Circuito Judicial: 8. Audiencia de Conciliación.
7. Puntarenas: 9. Anticipo Jurisdiccional de la Prueba; 10. Audiencia Preliminar.

En el caso de las audiencias de libertad condicional, si bien no tienen relación directa con el proceso de implementación de oralidad en las audiencias previas (ya que se trata de audiencias efectuadas durante la etapa de ejecución de la pena), se ha considerado importante mencionar las mismas debido al origen de su realización. Los jueces de ejecución de Alajuela¹⁵ tuvieron oportunidad de participar en uno de los cursos de oralidad desarrollados por el Poder Judicial y, a consecuencia de los acuerdos allí arribados, tomaron la iniciativa de comenzar a decidir en audiencias orales. Es así como las solicitudes de libertad condicional, que con resolución por escrito demoraban un año promedio en resolverse, en la actualidad, de acuerdo a los datos proporcionados por los jueces de ejecución, se resuelven en un plazo máximo de tres meses. Dado que este es un ejemplo de buena práctica a partir de la implementación de la oralidad, se ha considerado importante señalarlo en el presente informe y detallar el funcionamiento de las audiencias.

En lo que sigue, se procurará brindar una visión general sobre las impresiones recogidas de la observación realizada, que será complemen-

¹⁵ Alajuela cuenta con 3 jueces de ejecución que atienden aproximadamente el 75% de las causas del país que se encuentran en esa etapa. El 25% restante es atendido por 2 jueces en San José, 1 juez en Limón, 1 juez en Cartago y 1 juez en Puerto Arenas, de acuerdo a los datos proporcionados por el Juzgado de Alajuela.

tada con el cuadro de sistematización realizado sobre cada audiencia, introducido en el Anexo II del presente informe y con la sistematización de las posiciones propias de cada institución recogidas durante la realización de las entrevistas que constan en el Anexo III.

Aspectos de organización

Programación y agenda. Con relación a la programación de las audiencias, a excepción de lo observado en San José, donde existe una agenda preestablecida para la realización de las mismas, en el resto de los lugares observados se notó que los operadores coordinan de manera informal de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando, sobre todo en materia de medidas cautelares, pero también en lo que hace a audiencias para resolver salidas alternativas o para presentar acusación. En función a este tipo de organización, se vio que en todos los lugares observados, parte de los acuerdos arribados durante la capacitación involucran el compromiso de contar siempre con **un juez** disponible a los fines de llevar a cabo la audiencia; en el caso de Buenos Aires, dado que no se cuenta con un juez permanente, el acuerdo establecido va en función a que uno de los jueces de Pérez Zeledón se traslada a esa ciudad una vez a la semana y en ese día se concentran todas las audiencias solicitadas. La buena relación existente entre el Ministerio Público y la Defensa Pública posibilitan que los funcionarios encargados de sostener las peticiones también se hagan presentes en forma inmediata una vez solicitada la audiencia. No se observaron suspensiones y los jueces no manifestaron tener un problema con relación a ese tema, por los acuerdos mencionados.

Distribución del espacio. En general, salvo el caso de Golfito y Ciudad Neily donde las audiencias observadas se llevaron a cabo en salas establecidas al efecto, los jueces las realizan en sus oficinas. En este punto, es de rescatar a partir de esta constatación que afortunadamente tanto los jueces como los litigantes han asumido la idea de que una audiencia puede realizarse en cualquier lugar y que el espacio no puede ni debe ser excusa para impedir la oralidad. De hecho, en el caso de Buenos Aires, las audiencias se realizan en un salón de sesiones del municipio, con lo que queda claro que los jueces han asumido el compromiso en la realización de las audiencias y utilizado diversas posibilidades para tal fin.

Agilización. Si bien las audiencias aún tienen un tiempo de duración bastante prolongado, no es menos cierto que la implementación de la oralidad ha permitido optimizar en mucho el tiempo de trabajo, ya

que la presencia de las partes en audiencia sustentando sus posiciones y la efectiva resolución realizada inmediatamente terminadas las exposiciones de las partes, les ha permitido gestionar una cantidad de casos muy superior a la que resolvían a través del sistema escrito. En este ámbito, el fiscal entrevistado en Ciudad Neily, por ejemplo, refirió que el sábado 8 de septiembre de 2007, en 1 hora 20' se resolvieron en audiencia 38 casos desestimándolos.

Publicidad. Con relación a la publicidad, en primer término debe señalarse que el CPP establece una restricción a este principio durante el desarrollo de la audiencia preliminar (Art. 316.2). Ello ha llevado a que la publicidad de las audiencias sea uno de los temas dispares en la implementación de la oralidad. Sin embargo, es importante señalar que existen grandes avances en este ámbito, ya que pese a las diferencias encontradas en la observación de los distintos lugares presentados, existe por parte de los funcionarios una apertura con relación al tema que muestra la existencia de un proceso en marcha hacia la publicidad, asumiendo que, de acuerdo al Art. 296 CPP, puede entenderse que, salvo el caso expresamente establecido de la audiencia preliminar, la regla para el resto de las audiencias sería la publicidad, siendo el secreto una excepción. Apoyando esta idea, debe adicionarse que es necesario considerar la importancia de introducir como criterio de actuación la permisión del público en las salas, ya que este es un factor que hace mucho más asequible la comprensión sobre el desarrollo de las audiencias, tanto para los involucrados como para interesados externos (parientes de la víctima, del imputado, estudiantes, público en general).

Registro. El registro actual constituye un obstáculo para la dinámica de la audiencia. Esto se afirma en sentido a que en varias de las audiencias observadas se notó a los jueces más preocupados por tomar nota prácticamente en simultáneo de todo lo referido por las partes que por prestar atención a la actuación de los litigantes en la audiencia. Si bien existe en la actualidad un proceso de licitación¹⁶ para equipar a los juzgados con la tecnología necesaria para que el registro

¹⁶ La cuestión del registro de audiencias está siendo resuelta a partir de la compra de equipos de grabación (*Licitación Pública Nacional N° 2007LN-000117-01 Adquisición de un Kit de grabación digital para las audiencias preliminares en el proceso penal del Poder Judicial*) que serán instalados en todos los juzgados del país para posibilitar que los jueces dejen de "confeccionar el acta" y puedan dedicarse a la dirección de la audiencia en forma exclusiva. Este proceso está en marcha en estos momentos, pero dado que ha sido uno de los temas recurrentemente señalados como problemático, se ha considerado necesario reflejarlo en el presente informe.

no esté a cargo de los jueces (que pasan a convertirse en escribientes de lo actuado en audiencia), no debe perderse de vista que más allá de la llamada de atención de parte de los jueces respecto a la necesidad de contar con tal sistema de registro, detrás de la actual modalidad permanece anclada la cultura del expediente y el registro completo como mecanismo para la toma de decisión. De hecho, en el caso de Pérez Zeledón, por ejemplo, se vio una preocupación muy grande de parte del juez entrevistado en sentido de *tener que tomar decisiones sobre casos complejos* en audiencia, haciendo referencia a que quizá en ese tipo de casos sería mejor diferir la decisión y *estudiar el expediente*. En el caso de Ciudad Neily, por el contrario, donde existe un sistema de registro a través de las grabaciones de las audiencias, se vio un accionar mucho más adecuado y acostumbrado a esa forma de registro, que incluso se tradujo en la rapidez con que se resolvió la apelación de la audiencia observada. Sobre la toma de decisión, es importante señalar que varios jueces han señalado en las entrevistas realizadas que el sistema oral les ha parecido beneficioso porque, en tanto les requiere tomar una decisión inmediatamente concluidas las exposiciones de las partes, esta situación les obliga a desarrollar un análisis más concreto y una apreciación más rápida de los hechos para la toma de la decisión.

Personal de apoyo. Durante la observación no se vio en ningún caso que exista personal de apoyo para la realización de las audiencias. No hubo ningún accionar anterior o posterior que se haya observado en función a la realización de la audiencia. En el caso de San José y de Alajuela, sí fueron algunos de los miembros del personal auxiliar de los juzgados quienes facilitaron a los observadores las audiencias agendadas y, en el caso de Alajuela, la estadística sobre la realización de audiencias de ejecución. En el caso de Ciudad Neily se vio mucha preocupación del juez coordinador en la ejecución de las audiencias. En los casos en que se intentó conocer a través del personal auxiliar la agenda de audiencias para el día, no se notó claridad en la información vertida, lo que puede significar que resta todavía un trabajo importante con relación al trabajo del juzgado en general (sumando al personal de apoyo al proceso) para introducir la lógica del trabajo para la realización de audiencias orales y evitar que mientras los funcionarios jurisdiccionales se encuentran involucrados en la implementación de una lógica de audiencias, los funcionarios administrativos sigan apegados a la cultura del expediente. Un tema importante para profundizar la oralización es hacer trabajar al personal administrativo del juzgado en función a la realización de las audiencias (preparación del espacio, comunicación a las partes, información a los interesados, etc.).

Descongestión. A partir de las entrevistas realizadas, sobre todo en el caso de los jueces, se ha visto como un aspecto destacado que la oralidad ha permitido superar el problema de una carga de trabajo remanente por muchos años, a partir del impulso que ha tenido la aplicación de salidas alternativas.

El uso del tiempo. Varios fiscales y defensores refirieron que si bien la oralidad les ha otorgado más tiempo en función a que logran soluciones definitivas más rápidas, ese tiempo no pueden utilizarlo en atender otros casos, sino que en muchas oportunidades deben dedicarlo para completar informes o hacer labores de orden administrativa, que no tienen relación que el trabajo propio de un litigante. Se hizo mención a la necesidad de contar en las fiscalías con administradores que se ocupen de ese tipo de tareas y descarguen el trabajo de los fiscales, para que estos puedan concentrarse exclusivamente en la estrategia de litigio de sus casos.

Aspectos de fondo en la litigación de audiencias

Previamente a la referencia a los distintos tipos de audiencia en concreto, cabe destacar un aspecto que ha sido señalado tanto por los defensores como por los fiscales en las entrevistas realizadas y es el referido a la **lealtad procesal**. La buena fe, el trabajo coordinado, el compromiso interinstitucional. Estas afirmaciones y otras muestran que lo plasmado en los acuerdos interinstitucionales arribados como punto de partida para la oralidad ha sido, en la mayor parte de los casos, cumplido a cabalidad. Los fiscales han insistido mucho durante su entrevista en la comodidad que sienten trabajando con defensores públicos que cumplen esos acuerdos y que, asumiendo su rol de defensa, pueden llegar a consensuar soluciones prontas para los imputados, sobre la base de la buena fe y el trabajo coordinado con la fiscalía. Este es un aspecto que han señalado como de fundamental importancia para su compromiso en la implementación de la oralidad.

Con relación a la litigación en sí de las audiencias, se considera que en la audiencia específica que menos problemas existen en este momento es en la referida a la aplicación y/o control de **medidas cautelares**. Como puede verse en detalle en el Anexo II, en las tres audiencias observadas sobre la temática hubo una total claridad de objetivos de parte de los litigantes y una decisión adecuada de parte del juez en cuestión. Tanto la acreditación del supuesto material como la fundamentación del peligro procesal fueron claras de parte de la fiscalía y la actuación de la defensa se circunscribió en

todos los casos a los aspectos expuestos en audiencia por parte de la fiscalía. De hecho, en la audiencia de imposición de medida cautelar observada fue muy interesante ver cómo la defensa asumió el pedido de la fiscalía al establecer que no contaba con argumentos suficientes para rebatir la solicitud. La actuación de los jueces fue también muy pertinente, ya que en la decisión se limitaron a referirse a los puntos importantes sin hacer una “relación de lo expuesto” reiterando todo lo que las partes ya habían mencionado.

Adicionalmente, otro aspecto importante a considerar es que prácticamente no hubo en estas audiencias utilización alguna del expediente. Salvo alguna referencia muy puntual a un extremo que la fiscalía estuviera desarrollando (existencia de antecedentes penales o de procesos previos, por ejemplo), el expediente no estuvo presente en ninguna de las tres audiencias observadas con lo que puede concluirse que en materia de medidas cautelares la idea de la oralidad y la dinámica de litigación propia de esta audiencia está totalmente instalada.

Sobre las audiencias de medidas cautelares en concreto, varios defensores públicos han rescatado como aspecto altamente positivo para su trabajo diario el que las audiencias se realizan en el tiempo que tienen que hacerse, estableciendo los hechos necesarios sin dilaciones ni alargamientos. Afirman que la controversia generada suele ser mínima, y se limita a los puntos que se encuentran en discusión. Consideran que la oralidad ha sido una gran ventaja para lograr soluciones prontas para los imputados.

En un segundo lugar, en orden a la dinámica observada, pueden establecerse las audiencias de discusión de **salidas alternativas**. Aquí sí se observaron una serie de problemas que afectan a la dinámica propia de una audiencia oral. De una parte, en la audiencia de suspensión condicional del proceso hubo un gran uso del expediente de parte del juez, adicionado al hecho de que fue registrando en su computadora absolutamente todo lo expuesto con lo que no estuvo del todo presente en la audiencia en sí. Se notó la existencia de un acuerdo previo a la audiencia entre las partes, aspecto positivo a la hora de discutir la imposición de una salida alternativa; sin embargo, este acuerdo se conoció por la referencia directa que las partes hicieron al mismo, pero para los presentes en la audiencia no quedó claro cuál era el hecho que había ocasionado la iniciación del proceso penal. Recién llegando al final de la audiencia, en función a una cuestión formal sobre la necesidad de hacer conocer el requerimiento al imputado, el juez solicitó al fiscal **la lectura del mismo**.

Puede notarse aquí cómo no hay una claridad sobre los objetivos de la audiencia similar a la presente en materia de medida cautelar, ya que si se pudiera resumir la dinámica de desarrollo de la audiencia, la misma sería:

1. **Fiscalía:** Petición.
2. **Defensa:** Acuerdo con la petición.
3. **Juzgador:** Consentimiento de acusado y víctima con la petición.
4. **Juzgador:** Solicitud a la fiscalía para que haga conocer el hecho.
5. **Fiscalía: (...)** Recién aquí se habría conocido el hecho que motivaba la audiencia.

En el caso de la audiencia de conciliación observada se dio un problema similar: una persona que no hubiera sabido de antemano que se trataba de una audiencia de conciliación no habría comprendido de primera mano cuál era el objetivo de la audiencia, sobre todo porque ni la parte afectada ni la parte imputada parecían tener intención alguna de conciliar, sino que antes bien se notaba una presión desde los abogados y el juez para dar por terminado el caso.

En el caso de las audiencias de salida alternativa, quizá los problemas identificados tengan que ver con la necesidad de desarrollar dinámicas propias en función a los diversos objetivos que pueden perseguirse en las mismas: no será lo mismo ir a una audiencia de suspensión condicional del proceso, donde el acuerdo entre las partes debe estar dado en función a un plan de condiciones a cumplir por parte del imputado, que ir a una audiencia de conciliación, donde ambas partes deben tener una voluntad de culminar el caso con un acuerdo mutuo.

Es probable que la inexistencia de una práctica tan extendida en la aplicación de salidas alternativas en audiencia como sí lo existe en cuanto a la aplicación de medidas cautelares, sea una de las causas por las cuales las **audiencias tempranas** no se están realizando con la frecuencia con la que deberían darse, según la afirmación de varios de los defensores entrevistados.

Las **audiencias preliminares de formalización de la acusación** fueron, desde el punto de vista de la observación, las más problemáticas. Asumiendo que esta audiencia es un espacio para realizar un control efectivo de la acusación en cuanto a la teoría fáctica, jurídica y probatoria a litigar en el juicio, debe decirse que en las audiencias observadas no se reflejó un control de ese tipo, sino que más bien fueron audiencias “formales” donde se realizó una lectura

íntegra de lo existente en el expediente y no hubo claridad para la observación con relación a los hechos por los que se acusaba, la calificación de los mismos y la prueba a producir en el juicio para acreditar la existencia de tales hechos. Estas audiencias fueron las que más notoriamente estuvieron aferradas al expediente, ya que como se relata en el Anexo II, tanto los jueces como los litigantes iban siguiendo la lectura que la parte que tenía la palabra iba realizando. Se considera que aquí resulta fundamental trabajar mucho más a profundidad en la dinámica propia que esta audiencia debe tener, ya que de lograr una oralización real puede ser de mucha utilidad para evitar llevar a juicio cuestiones que finalmente terminan siendo improbables.

Finalmente, con relación a las audiencias de **libertad condicional** observadas, debe reconocerse el esfuerzo que se está realizando en esta materia ya que los jueces de ejecución han sido, de los operadores observados, los que cuentan con peores condiciones para implementar un sistema de audiencias orales. Con relación a la dinámica, esta varía sustancialmente con relación a una audiencia en etapa previa ya que la solicitud que se realiza en la etapa de ejecución requiere de mucho respaldo de parte de la administración penitenciaria que, en la actualidad, se realiza en forma documental. Así, más allá de las breves exposiciones de las partes y del condenado peticionante, se observó que los jueces toman muy en cuenta los informes emitidos por la administración penitenciaria, que son documentos escritos que las partes en ocasiones no han revisado ni conocen en su contenido. En esta etapa la discusión debería involucrar, quizá, a la administración penitenciaria de forma de posibilitar una mayor oralidad en las audiencias y una información de mejor calidad que documentos que en ocasiones resultan poco comprensibles o se constituyen en “estándares” emitidos por la administración sin mayor valoración.

Con relación a los **recursos contra las decisiones impuestas en audiencia**, varios jueces refirieron durante las entrevistas que al recibir las partes la decisión y los argumentos que la sustentan en forma clara e inmediatamente terminada la audiencia, sumado al compromiso de actuación de buena fe que han asumido los operadores para la implementación de la oralidad, la cantidad de recursos interpuestos es mucho menor en la actualidad a la que se daba con el sistema escrito.

III. LAS CIFRAS

En este apartado se ha querido presentar algunos cuadros con los resultados de los últimos años en lo que hace a la terminación de casos durante la etapa previa al juicio. Se hubiera deseado contar con datos sobre los cambios en los tiempos, en sentido de verificar lo que ha sido manifestado por los operadores durante las entrevistas con relación a la agilidad que ha traído la oralización de las audiencias previas al juicio como mecanismo para lograr salidas más rápidas y definitivas en el proceso penal. Pero se comprueba de los reportes utilizados para la elaboración de los cuadros que aún no se ha desarrollado una recolección de datos que permita verificar ese tipo de situaciones y contrastarlas con las existentes previamente a la implementación de la oralidad¹⁷.

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Desestimaciones	31.142	30.343	33.895	37.499	50.765	55.487
Sobreseimientos Definitivos	16.902	22.210	23.465	27.248	34.843	38.357
Sobreseimientos Provisionales	1.127	1.288	953	828	867	677
Procesos Abreviados	635	827	1.008	884	1.030	863
Otros ¹⁸	1.524	1.324	1.558	1.873	Sin dato	Sin dato
Total Salidas Aplicadas	51.330	55.992	60.879	68.332	87505	95.384
Total Casos Terminados	66.964	72.089	77.908	83.901	103.327	107.770

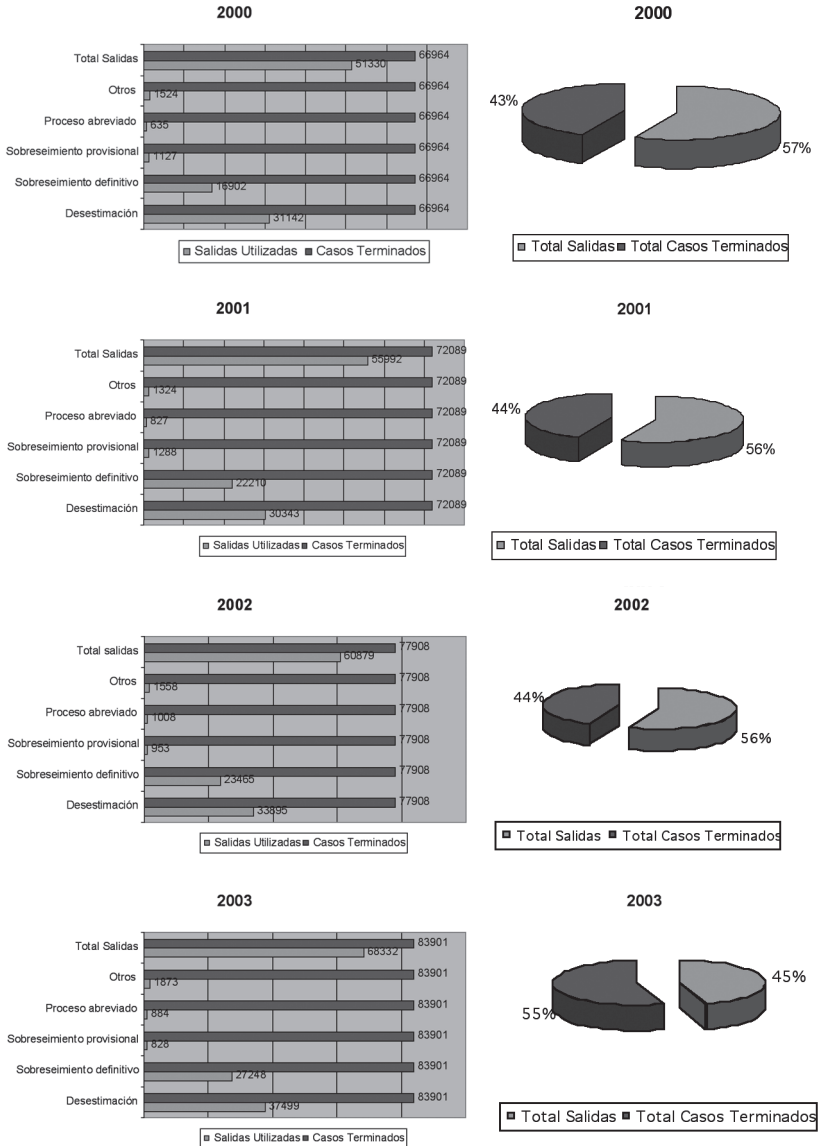
Fuente: Elaboración propia sobre datos obtenidos del Poder Judicial.

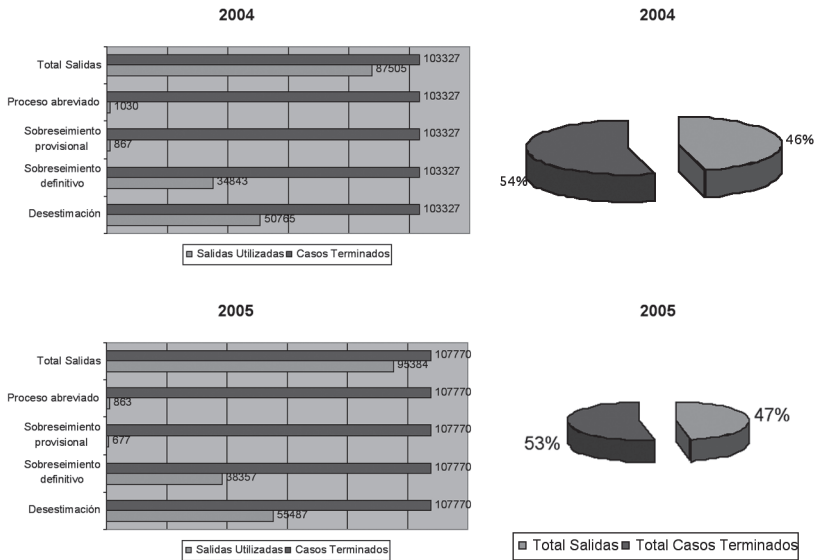
A partir de estos datos puede observarse que de los casos solucionados durante el transcurso de la etapa preparatoria, un porcentaje por encima del 45% se resuelve por la aplicación de una salida alternativa, como puede verse en los gráficos que se presentan más

¹⁷ En este sentido, puede observarse que el Poder Judicial es consciente de esta situación, ya que la primera debilidad identificada por el Poder Judicial en el análisis FODA realizado para la elaboración de su Plan Estratégico 2007–2011, es la *falta de mecanismos para medir y corregir la calidad del servicio y de las resoluciones; no hay sistema de evaluación del desempeño, ni tampoco indicadores adecuados de rendimiento*. Una de las acciones estratégicas planeadas por el Poder Judicial y plasmadas en ese documento para dar solución a la debilidad identificada, es *definir e incorporar los criterios de oralización procesal en los sistemas de evaluación y valoración, tanto a nivel disciplinario como de control interno de la Contraloría de Servicios y del registro estadístico que realiza el Departamento de Planificación*. Mayor información puede consultarse en el documento del Plan Estratégico, en <http://www.poder-judicial.go.cr/> r

¹⁸ Se entiende que en esta categoría ingresan las suspensiones condicionales del proceso, la aplicación de criterios de oportunidad y la aplicación de conciliaciones.

abajo. Asumiendo que desde el 2004 se ha comenzado con el proceso de implementación de la oralidad y que el mismo se encuentra hoy en día en implementación a nivel nacional, esto implica que más de la mitad de los casos resueltos durante la etapa preparatoria son casos resueltos en audiencia. A continuación puede observarse esto en gráficos.





Como se ha mencionado, no existe en la actualidad una estadística específica sobre la cantidad de audiencias orales que se realizan y los tiempos en que las mismas se solicitan dentro del proceso, por lo que debe complementarse esta información con la recolectada a partir de las entrevistas a los operadores judiciales acerca de la agilización de las audiencias y la solicitud en forma casi inmediata.

IV. LAS FORTALEZAS IDENTIFICADAS

Los puntos hasta aquí expuestos parecen no dejar lugar a la duda: la experiencia de oralización de audiencias previas ha resultado altamente positiva en Costa Rica. Ahora bien, no puede perderse de vista que este es un proceso iniciado hace varios años, con una base muy sólida y constante y un esfuerzo continuo por mejorar. En función a lo que se ha podido observar en esta visita y a partir del conocimiento previo del proceso, a continuación se mencionan algunos factores que pueden considerarse como de fundamental importancia para el logro actual y el mantenimiento y consolidación de la experiencia a futuro.

a. El respaldo institucional

El respaldo institucional brindado por los integrantes de la Corte Suprema de Justicia –tanto desde la Presidencia como desde la Sala

Tercera, la Comisión de Oralidad y la Comisión de Asuntos Penales—, por el Ministerio Público y por la Defensa Pública ha sido uno de los aspectos que ha posibilitado la situación actual del proceso de oralización de audiencias previas.

Y aquí es necesario ser claros: se considera que la importancia de este respaldo ha estado dada en que ha sido un apoyo brindado en forma real, no meramente formal a partir de una carta o una resolución, sino efectivizado en la participación permanente, tanto del Presidente de la Corte Suprema de Justicia como de las autoridades del Ministerio Público y la Defensa Pública y los miembros de la Comisión de Asuntos Penales y de la Comisión de Oralidad en las actividades vinculadas con la capacitación.

Esta participación e interés permanente ha sido esencial para la ejecución de las actividades y ha significado un mensaje muy claro a los operadores en sentido de que la oralidad es un compromiso de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público y la Defensa Pública y como tal debe implementarse.

b. El trabajo interinstitucional

Justamente la participación de las máximas autoridades de cada operador del sistema ha permitido que el trabajo interinstitucional sea una realidad. Desde la planificación del curso de capacitación, donde se estableció un espacio específico para la búsqueda de acuerdos interinstitucionales, hasta el seguimiento que hoy día realiza el equipo de oralidad, todo el trabajo realizado ha apuntado a que las instituciones lleven adelante una labor coordinada y consensuada.

No es casualidad que, como se ha mencionado, los operadores hagan referencia permanente a la importancia de la buena fe, del “juego limpio” y al trabajo que están haciendo ya a nivel de sus puestos de trabajo para cumplir los acuerdos y generar un sistema de prácticas basadas en la lealtad procesal, donde ninguna de las partes esconda información o busque hacer caer en engaño a las otras.

El hecho de haber encarado un proceso en el que todos los operadores estuvieron involucrados ha tenido una dificultad de inicio, ya que lograr acuerdos y, posteriormente, efectivizar su cumplimiento no es tarea fácil. Como tampoco es tarea fácil calmar las ansiedades de aquellos operadores que quieren lograr el cambio en un plazo de tiempo muy corto y deben enfrentarse con mentalidades más

resistentes o conservadoras, con funcionarios acostumbrados a la lógica de trabajo escrita que se encuentran cómodos en esa lógica y no desean hacer el mínimo esfuerzo por transitar hacia el sistema oral. El trabajo de coordinación y consenso interinstitucional resulta, generalmente, de lo más agotador. Pero los resultados son óptimos cuando se logra un buen ensamble entre las instituciones. Y de la observación y entrevistas realizadas surge como una realidad que una de las satisfacciones que expresan con mayor entusiasmo los operadores, es la de haber logrado gestionar sus casos en tiempos muy breves, arribando a acuerdos y logrando plasmarlos en audiencia sin burocracias ni papeleos, a partir del uso de la oralidad.

Cabe destacar en este punto que la continua comunicación que se ha mantenido entre las cabezas institucionales y los operadores locales a partir del trabajo del equipo que realiza el seguimiento posterior a los cursos de capacitación ha resultado de suma importancia para mantener ese trabajo coordinado tanto a nivel central como en el nivel local. A nivel central en tanto la información que recogen los miembros del equipo de observación sirve para la toma de decisiones concretas en función a la mejora del proceso (identificación de lugares donde existen mayores resistencias, establecimiento de lugares donde los cambios de operadores rompen el cumplimiento de los acuerdos, etc.); y en cuanto al nivel local porque en aquellos casos donde los operadores no han generado una costumbre de reunión periódica para la discusión de problemas puntuales vinculados a los acuerdos interinstitucionales (en el caso de Ciudad Neily y Puntarenas se vio que los operadores impulsan ese tipo de reuniones en forma permanente), la visita del equipo de seguimiento es siempre un buen momento para promover esas reuniones y sacar a la luz los temas que resultan complejos o problemáticos en la implementación de las audiencias orales.

c. La capacitación como motor de promoción del cambio

Otra referencia constante que se ha conocido durante la visita de observación, es el valor real que la capacitación en oralidad ha tenido para los operadores, al punto de encontrar jueces que afirmaron que el curso de oralidad *les cambió la vida* al permitirles comprender que en la lógica de la audiencia no se esconde una intención por lograr *más presos más rápido*, sino que, antes bien, lo que se pretende es generar un sistema que a través del uso de la oralidad permita que los usuarios, tanto imputados como ofendidos, tengan una respuesta pronta, oportuna, humana y transparente.

La capacitación diseñada, en la que los operadores tuvieron la oportunidad de adquirir habilidades para el manejo de las destrezas de litigación oral, ha tenido la gran virtud de mantenerse en el tiempo (y esto se vincula al respaldo institucional del que hablábamos en el primer punto) y llegar a todos los rincones del país, lo que ha permitido, en principio, por lo menos dos cosas de importancia trascendental para el buen funcionamiento del sistema que se está implementando:

1. Uniformar criterios de actuación. Ya que los acuerdos institucionales han sido compromisos asumidos seriamente por los operadores, los mismos han cumplido con los diversos estándares de actuación establecidos en dichos acuerdos.
2. Enviar a los operadores un mensaje de que todos tienen el mismo grado de importancia para el sistema y el mismo derecho de acceso a las actividades que se organizan para mejorar la calidad del servicio. Generalmente las capacitaciones suelen concentrarse en los centros judiciales con mayor carga, estableciendo que quienes quieran participar deben trasladarse para hacerlo. El curso de oralidad deja una enseñanza en la actuación que asumió, de recorrer el país con estas ideas, ya que eso permitió generar una legitimidad que pocas capacitaciones poseen, a la vez que, como decíamos anteriormente, posibilitó que los operadores de diversos lugares del país pudiesen intercambiar opiniones y debatir las mejoras posibles a las prácticas.

Un párrafo aparte merece el equipo de personas que ha ejecutado estas capacitaciones, con enorme sacrificio debido al diseño programado (la capacitación se da generalmente en tres semanas, utilizando principalmente los fines de semana para cumplir las horas planificadas) y a la cantidad de cursos que se han tenido que brindar, pero también con el convencimiento y el compromiso para llevar el proceso adelante. Del trabajo realizado por este equipo se considera que una lección a tomar en cuenta para aquellos que quieran realizar réplicas de esta experiencia, es que el núcleo de gente que comienza el trabajo debe hacerlo con la asunción del compromiso de permanecer trabajando en el tiempo, ya que la experiencia de los capacitadores que iniciaron este proceso es justamente una de las herramientas que ha permitido mejorarlo paso a paso para volverlo una realidad.

Ahora bien, la capacitación ha sido un motor de cambio no solo en función al curso en sí mismo, sino que un aspecto relacionado directamente con esto es el del seguimiento que se ha dado al cumplimiento de los acuerdos. Finalizada la tarea de capacitación a los operadores y suscrito el acuerdo interinstitucional que cada curso de oralidad tiene por objetivo último, el equipo de oralidad asume una tarea de seguimiento de los acuerdos que se efectiviza con total seriedad. El equipo de oralidad realiza visitas periódicas a los distintos centros judiciales del país, entrevistándose con los operadores para identificar inconvenientes que surjan en la práctica cotidiana y procurando dar respuestas inmediatas¹⁹.

El proceso de seguimiento es, en alguna medida, parte del proceso de capacitación iniciado, en sentido que los integrantes de los equipos de seguimiento procuran conocer a cabalidad los problemas que se están suscitando y, de existir, las razones por las que los acuerdos están siendo incumplidos. A partir de ese conocimiento se promueven nuevas reuniones interinstitucionales para tratar de buscar nuevos acuerdos que permitan avanzar en la implementación de la oralidad²⁰.

Es de destacar, adicionalmente, que el seguimiento se realiza sobre la base de la observación de audiencias. Generalmente los integrantes del equipo que llegan a un lugar a hacer seguimiento toman

¹⁹ De hecho, en todos los lugares a los que se concurrió durante la presente visita de observación, los operadores concurrieron a las reuniones con total naturalidad, ya que es una práctica establecida la de efectuar este tipo de encuentros para discutir problemas y buscar soluciones. El tema del registro, que se ha mencionado anteriormente en este documento, es una muestra de ese trabajo: a partir de los pedidos de los operadores (principalmente los jueces) para mejorar la calidad de su trabajo y poder concentrarse en la audiencia, el Poder Judicial ha iniciado un proceso de compra e instalación de equipos que permitan contar con el registro de la audiencia en grabación y descargar así al juez de ese trabajo.

²⁰ En Puntarenas, por ejemplo, se aprovechó la visita de observación para promover una reunión interinstitucional a raíz de un problema puntual que existía en el tratamiento de las apelaciones por parte de algunos jueces. A la reunión asistieron representantes de la defensa pública, el Ministerio Público y el Poder Judicial, y fue muy interesante poder observar la dinámica con la que se desarrolló, donde cada uno pudo exponer sus criterios y fundamentos para la actuación cuestionada y finalmente se arribó a un acuerdo y se estableció una agenda de compromiso para mantener las reuniones y profundizar la discusión. La presencia de Rodolfo Solórzano (miembro del equipo de oralidad que acompañó la visita de observación) en calidad de “mediador” entre las distintas posiciones fue muy importante para arribar a nuevos acuerdos y se notó que los operadores tienen en el equipo una confianza suficiente como para abrir el debate a sus problemas sin inconvenientes.

como primera acción la observación de audiencias y aplicación de un formulario (que se adjunta en anexo III) a los fines de detectar en ese espacio los inconvenientes existentes y ponerlos en discusión luego en las reuniones que se sostienen con los operadores.

Durante la visita de observación pudo notarse la importancia que los operadores han asignado a esta tarea de seguimiento, asumiéndolo como un espacio real no solo para la puesta en debate de las situaciones problemáticas, sino también para el encuentro de respuestas y soluciones prácticas para su trabajo cotidiano. Se considera que esto último ha resultado esencial para el éxito del proceso, en tanto que el hecho de que los operadores se sientan acompañados refuerza su compromiso en la implementación del cambio.

Es necesario hacer mención en este punto, a los efectos de dejar claro el alcance del seguimiento, que en la actualidad el mismo se realiza con la finalidad de dar apoyo a los operadores en el proceso de implementación y buscar soluciones conjuntas a los problemas que se identifican. No se trata, por el momento, de un seguimiento de evaluación que permita contar con datos exactos sobre la marcha del sistema desde el punto de vista estadístico. Quizá en un futuro, sobre la base de la experiencia actual, ese seguimiento de evaluación pueda ser incorporado como una forma de cerrar el círculo de la capacitación; en ese sentido, a partir de la experiencia recogida en la actualidad el área de Planificación del Poder Judicial se encuentra estudiando la posibilidad de incorporar algunas variables que permitan medir la efectividad en la ejecución de las audiencias y en un futuro cercano se encarará un plan piloto para evaluar el desempeño de los jueces en la audiencia preliminar, a los fines de iniciar un proceso que permita contar con información sobre los avances del sistema y del desempeño de los operadores en concreto.

d. El compromiso en todos los ámbitos

Finalmente, se considera que otro aspecto que ha contribuido ampliamente a generar en los operadores conciencia para la implementación de la oralidad, ha sido la generación de determinados instrumentos instructivos desde las cabezas institucionales que se orientan hacia la aplicación de la oralidad.

Así, en el caso del Poder Judicial, la Circular 72-07, a la que se ha hecho referencia previamente en este documento, ha enviado un mensaje a los jueces que aún tenían resistencias para la aplicación

de la oralidad en sentido que no se trata de una cuestión momentánea surgida de una capacitación específica, sino más bien que existe un compromiso institucional para implementar y profundizar la oralidad en el ámbito de las audiencias previas.

Lo propio sucede con el Ministerio Público, ha emitido la Circular 17-07 que envía idéntico mensaje a los fiscales, con lo que la obligación de impulsar la oralidad deja de ser una actividad que los fiscales pueden realizar o no en función a su propio compromiso y pasa a ser una política institucional establecida.

Sin ánimo de ser redundantes, se considera que la Sentencia 2007-03019 del 07 de marzo de 2007, analizada en la primera parte de este documento, constituye el hito más claro en el camino de implementación de un sistema de audiencias en la etapa previa al juicio, ya que como se ha mencionado, no se limita simplemente a establecer la necesidad de la audiencia, sino que delinea las características esenciales que una audiencia debe tener para cumplir con el sistema de garantías constitucionales y extiende la necesidad de promover audiencias no solo a la decisión sobre medidas cautelares, sino a toda decisión que involucre los derechos de las partes en la etapa previa al juicio.

Un aspecto adicional a destacar es que si bien este proceso comenzó con el apoyo del Programa Corte BID, que posibilitaba cubrir los costos de materiales y refrigerios durante la ejecución de los cursos de capacitación, una vez que dicho financiamiento culminó, el Programa siguió adelante, lo que da muestras de la seria intención de parte de los involucrados en llegar a todo el país con el mismo e impulsar un proceso a nivel nacional, que no tuvo que ver con un financiamiento puntual, sino que se impulsó y se impulsa como una política institucional del Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensa Pública.

Finalmente, dentro de este punto, es también importante mencionar que a partir de la implementación de la oralidad en las audiencias previas al juicio se ha comenzado también con la producción de materiales al efecto de brindar a los operadores herramientas para el mejor cumplimiento de su rol en las audiencias. En este sentido, el "Manual de Oralidad para Jueces" realizado por Jenny Quirós, que ha sido tomado como referencia para la elaboración de este informe, ha sido un esfuerzo institucional editado a raíz de la capacitación, como un material que sirva a los jueces para su labor cotidiana y apoyado por la Comisión Nacional de Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ). En estos momentos se en-

cuenta también en proceso de edición un material similar para los fiscales.

V. LAS CUESTIONES A CONSIDERAR

De la misma forma que durante la visita de observación se ha podido verificar el éxito a nivel nacional de la experiencia, a partir del diálogo con los operadores y de la presencia en las audiencias se identificaron también algunos aspectos que deberían tomarse en cuenta en la profundización y continuidad del cambio implementado. A continuación se intenta describir estos aspectos.

a. La rotación de los operadores

Este ha sido un hecho relatado en prácticamente todas las reuniones que se han sostenido con operadores, sobre todo desde el punto de vista de los jueces, ya que los cambios continuos de funcionarios jurisdiccionales generan en forma permanente la necesidad de “volver a comenzar” a construir dinámicas de trabajo colectivas que permitan una optimización del sistema. Se ha visto que cuando un juez rota de su puesto de trabajo hacia otro centro judicial, pueden darse dos opciones problemáticas: que quien llega no haya pasado por el curso de capacitación aún y, en función a ello, esté más inclinado hacia una lógica de trabajo propia del sistema escrito y el apego al expediente; o bien que quien llega venga de un centro judicial en el que la oralidad se ha implementado a partir de una dinámica distinta (ya que más allá de las necesarias coincidencias en función a la ley y los principios de la oralidad, no puede perderse de vista que los operadores imprimen sus ritmos y formas de trabajo y ello genera dinámicas propias incluso en función a la carga procesal, la cantidad de funcionarios, las formas de programación de audiencias, etc.) y quiera seguir trabajando con dicha lógica. En ambos casos se rompe la armonía del trabajo interinstitucional ya que quienes se encuentran en el lugar tienen que “convencer” al nuevo operador para que se adecue a las formas de trabajo desarrolladas localmente.

Y aquí también surge otro inconveniente: no siempre los operadores están dispuestos a realizar esa tarea de convencimiento, que implica un desgaste ya que deben discutir y explicar las razones por las cuales se ha impuesto una determinada dinámica de trabajo. Existen lugares en los que han surgido ciertos líderes de entre los propios operadores, que se han encargado de ir adelante con los acuerdos y realizar este trabajo de “concienciación” con cuanto funcionario

nuevo arriba al lugar. Pero esta situación no siempre se presenta así, y en algunas ocasiones los operadores esperan a que el equipo de oralidad arribe en su tarea de seguimiento para plantear el problema y buscar una solución externa.

Por lo que se pudo detectar en las reuniones con operadores, la rotación es bastante frecuente en las tres instituciones y se presentan comúnmente los problemas descritos. Aquí cabe considerar la necesidad de replantear la implementación de las audiencias en la etapa previa al juicio en términos de proceso y no en términos de personas, ya que algo que se ha observado en algunas de las entrevistas es que la implementación en sí se vuelve muy dependiente de aquellas personas que manifiestan más interés y compromiso en lograr el cambio. Si bien el compromiso a nivel personal es importante, también lo es que la institucionalización del proceso llegue a un nivel en el que independientemente del funcionario que se trate, las audiencias se realicen y la dinámica se respete. Como se ha mencionado, prácticamente todos los operadores actuales del sistema han participado en la capacitación; quizá llegados a este punto sea necesario revisar dicha capacitación en función a los nuevos instrumentos (la Sentencia Constitucional, las Circulares del Poder Judicial y el Ministerio Público) y comenzar a plantear la oralidad no como una cuestión de compromiso personal, sino como una visión del sistema de justicia que debe mantenerse y profundizarse a partir del trabajo de todos los operadores involucrados. Para ello se torna fundamental también contar con metas institucionales que se traduzcan en evaluaciones al desempeño de los operadores en función al respeto por el sistema oral.

b. Las gestión de audiencias

Como puede observarse en el Anexo II presentado con algunas observaciones sobre las audiencias presenciadas, la situación no es igual en todos los lugares visitados. Si bien el tema del espacio sí apareció como un factor bastante constante, es de rescatar que los operadores no lo usan como una excusa para la no realización de las audiencias, sino todo lo contrario, buscan espacios para hacerlas efectivas, pero es importante tomar en cuenta que, dada la cantidad de audiencias que comienzan a realizarse y que probablemente este número irá en aumento progresivo, la necesidad de contar con salas de audiencia irá apareciendo cada vez con mayor fuerza²¹.

²¹ Y en el caso de los edificios judiciales que cuentan con cómodos espacios para la realización de audiencias, debe considerarse la necesidad de optimizar esos espacios. Por ejemplo, el caso de Alajuela y los jueces de ejecución, estos rea-

La agenda de las audiencias de apelación apareció como otra cuestión problemática ya que si bien las audiencias de instancia se realizan en forma inmediata a su solicitud, coordinando con las partes sin mayores dificultades, el atraso suele suceder cuando se presenta una apelación y en algunos casos suele llegar a superar los quince días. Se considera que sería pertinente discutir una agenda coordinada entre los juzgados de instancia y los juzgados de apelación, de forma tal que los casos que son apelados puedan tener una resolución final en forma pronta²².

Con relación al registro, si bien como se ha mencionado el Poder Judicial ya ha procurado la solución del problema desde el punto de vista técnico, a partir de la compra e instalación en los juzgados de un equipo de grabación que permitan descargar de esa tarea al juez, no debe perderse de vista que parte de la preocupación manifestada por los jueces en este punto tiene que ver con la necesidad de *dejar una constancia escrita*, preocupación vinculada directamente al mantenimiento del uso del expediente. Por ello, resulta de gran importancia proveer a los jueces de un sistema de registro que deje esa constancia sobre lo sucedido en la audiencia y permita que abandonen el rol de “escribientes” que en algunos casos asumen en la actualidad, para pasar a ser los conductores efectivos de la audiencia. Pero también es importante realizar un trabajo específico de capacitación (como se mencionará en el siguiente punto) que permita a los jueces desarrollar una dinámica de trabajo propia en función a su rol específico dentro del procedimiento y en función a la audiencia como metodología; es real que la carencia de un sistema de registro automatizado obliga en cierta medida a los jueces a volverse transcriptoros de la audiencia, pero no debe utilizarse esta situación como excusa para continuar apegados a la lógica formal de la escritura, donde todo debe constar en un acta.

Con relación al registro y la implementación del nuevo sistema, existe en la actualidad un tema de discusión consistente en si es suficiente contar con el video de la resolución dictada por el juez

lizan las audiencias en sus oficinas pese a que el edificio cuenta con un piso destinado a salas de audiencia. Quizá podría proponerse que esas salas de audiencia sean utilizadas no solo para juicios, sino también para la realización de audiencias de ejecución, en la medida en que la agenda lo permita y no cruce audiencias.

²² En este punto, la experiencia de Ciudad Neily puede ser tomada como referencia, ya que allí el juez coordinador ha implementado una forma de trabajo que permite, como se ha relatado en el punto referido a la observación de audiencias, contar con la resolución de la apelación en audiencia en forma casi inmediata.

como registro o si, en adición, debe contarse en el CD del registro con la resolución digitada escaneada para entregar a las partes; también se discute si las partes deben recibir una copia impresa de la resolución, en adición al registro realizado por el video. En principio, se considera que si la audiencia estará registrada íntegramente en video, ese resulta siendo el medio más idóneo para las partes en caso que estas quieran contar con una copia del mismo para los fines procesales consiguientes, ya que nada estará por fuera de lo registrado en el video. Sin embargo, con relación a la resolución, pueden desarrollarse formatos que les permitan a los jueces, en las partes no sustantivas de la decisión –aspectos de forma de la resolución–, contar con un instrumento que posibilite una redacción más rápida de modo tal que si las partes desean una copia impresa de la resolución, puedan entregarla en forma inmediata.

c. La dinámica de las audiencias

Un aspecto que ha surgido como importante de señalar de la observación de audiencias es la existencia, aun una necesidad de parte de los actores de *sentirse respaldados* por el expediente.

Durante las entrevistas realizadas, algunos jueces hicieron una referencia permanente a la desconfianza que les genera aún la resolución sobre la base de la audiencia. Comentarios sobre la *necesidad de tomar más tiempo para resolver los casos complejos* o en cuanto a la *importancia de contar con la información del expediente para contrastar los dichos de las partes* hacen ver que existe aún un temor a despegarse del expediente y basar la decisión en lo sucedido en la audiencia exclusivamente.

Pero esta no es una cuestión que deba considerarse solo desde el punto de vista de los jueces: como se ha mencionado en el cuadro de observación de audiencias, en varias oportunidades (sobre todo en las audiencias preliminares que se observaron, donde la base de la actuación de las partes fue la lectura de determinados documentos contenidos en el expediente) fueron las propias partes las que solicitaron que el juez constatará determinados detalles acerca del caso que estaban presentando en el expediente (detalles de fondo, sobre los hechos), o leyeron directamente las solicitudes que efectuaban en la audiencia de escritos contenidos en el expediente.

Se ve, entonces, que si bien los operadores están muy conscientes de la importancia de oralizar las audiencias previas y muy satisfechos también con los resultados obtenidos en cuanto a acortar la

duración del proceso y resolver la situación procesal de los imputados en forma pertinente, el expediente sigue teniendo una presencia, si no protagónica sí con un alto nivel de importancia para la transmisión de información y la toma de decisiones. Y esto es una cuestión problemática porque, en la medida en que se mantiene la dependencia con el expediente, se mantiene también un formato de transmisión de información poco eficiente que impregnará todo el desarrollo del proceso. El expediente continúa siendo una acumulación cronológica (no siempre lógica, casi nunca estratégica) de información, en que se van adjuntando una a una las distintas actuaciones que se realizan en el proceso (desde las más insignificantes hasta las de trascendental importancia) sin ningún tipo de diferenciación; lo que importa es que se adjunte todo, de acuerdo a cómo va sucediendo en el transcurso del proceso. Esto lleva a que las partes, dependientes del expediente, concurren a la audiencia a “verbalizar” ese relato cronológico, sin ninguna planeación previa (cuestión que, como hemos dicho, se vio fundamentalmente en las audiencias preliminares de formalización de la acusación). Al convertirse la audiencia en una “verbalización” de lo escrito, no existe una transmisión de información pertinente y de calidad hacia el juez y este termina asumiendo una decisión en función al expediente verbalizado en juicio y no a una comunicación efectiva de parte de los litigantes. Proyectando esta situación a futuro, puede verse clara la afectación que luego se producirá en el juicio; por tomar un ejemplo, veamos el caso de la prueba: en las audiencias de formalización de acusación que se observaron, al momento de anunciar la prueba no se estableció de parte de la acusación la pertinencia de las mismas ni se cuestionó dicho extremo de parte de la defensa, fue solo una enunciación formal de elementos probatorios, sin ningún establecimiento de su importancia ni pertinencia para el caso, pese a que el Art. 304.2 del CPP establece la necesidad de indicar la prueba y los extremos fácticos a acreditar con la misma. Esta práctica de “verbalización”, en las audiencias de preliminares de formalización de la acusación, puede llevar a que, una vez en juicio, se pretendan incorporar elementos sobreabundantes de prueba o, lo que es peor aún, impertinentes con relación a los extremos fácticos a acreditar; al no existir un formato de transmisión de información eficiente en la etapa previa al juicio, esta situación puede generar posteriormente que los juicios se alarguen en forma indefinida sin necesidad alguna.

Directamente vinculado con el punto anterior se encuentra la necesidad de prestar mayor atención a la forma de desarrollo de las diversas audiencias que pueden darse durante la etapa previa al

juicio. En materia de salidas alternativas, por ejemplo, la audiencia de conciliación que se observó tuvo un desarrollo más cercano a lo que podría ser una audiencia de suspensión condicional del proceso en cuanto a la intervención de las partes y las posiciones del imputado y la ofendida. La audiencia de control de medida cautelar se desarrolló de una forma que obligó al defensor a sostener dos posiciones al mismo tiempo (*no se han encontrado indicios suficientes de participación / no existe peligro procesal*). Las audiencias preliminares observadas tuvieron, como se ha señalado, una dinámica que las asemejaba más a una verbalización del contenido del expediente que a una verdadera audiencia oral de presentación de acusación.

En este sentido, parece ser adecuado, una vez que ha sido instalada y se encuentra vigente la práctica de toma de decisiones en audiencia oral, avanzar un paso más y comenzar a discutir e implementar dinámicas propias para los objetivos perseguidos en cada una de las audiencias posibles durante la etapa previa al juicio. Así, quizá una acción a tomar sea, en el ámbito de la capacitación, profundizar la formación inicial dada a los operadores, centrándose en forma exclusiva en la litigación de las audiencias previas y especificando los acuerdos interinstitucionales existentes a partir de la determinación de la forma de ejecución propia de cada una de las audiencias posibles; es decir que, dado que ya se ha instalado a la audiencia oral como formato de transmisión de la información, se considera que el paso siguiente debe ser capacitar en los distintos formatos posibles y los roles que las partes deben cumplir en cada una de las audiencias; algunas preguntas a responder en futuras capacitaciones podrían ser las que siguen: ¿qué información es importante transmitir en una audiencia de solicitud de medida cautelar y cuáles son los elementos de acreditación de esa información?, ¿qué objetivos deben perseguirse en una audiencia de suspensión condicional del proceso?, ¿cuál es la información necesaria para cumplir esos objetivos y cómo debe acreditarse ante el juez? (lo propio para el resto de las salidas alternativas al juicio), ¿qué información es relevante en una audiencia de formalización de acusación?, ¿qué prueba es pertinente para acreditar la información que sostiene el caso?, ¿qué puntos específicos deben cuestionarse desde la defensa, en función a los objetivos perseguidos por el Ministerio Público?

En cuanto a la toma de decisión por parte de los jueces, a riesgo de resultar reiterativo, debe volverse sobre la importancia de abandonar el expediente: pese a las afirmaciones realizadas en sentido que *en casos complejos o en función a los detalles* es importante

contar con *el respaldo del expediente*, es en este punto donde más debe trabajarse en futuras capacitaciones, estableciendo la idea de que **con el expediente se pierde**. Se pierde en calidad, ya que la información es mediada (el juez no puede saber cuál es la importancia de cada información para las partes, debido a que las partes no están, lo que está es el papel; no puede saber cuál es la credibilidad de las partes debido a que no puede verlas, solo las lee; no puede saber cuál es la situación de la víctima o la parte imputada en concreto, debido a que solo tiene papel); y la información, adicionalmente, no es contradicha, ya que el expediente no permite la posibilidad a la otra parte de ir punto por punto, estableciendo los errores, contradicciones o defectos existentes en la petición sostenida o el punto entredicho. El juez debe tomar la decisión en audiencia, una vez escuchadas las partes, no por una cuestión de rapidez o de presión, sino por una **cuestión de calidad**. La información importante para la toma de la decisión es la información producida en la audiencia, porque es esa la información que ha sido sometida al mejor test de calidad posible en un sistema de litigación: el control de la contraparte. El expediente no permite la existencia de ese control y, en función a ello, la información que del expediente surja siempre tendrá una calidad mucho más baja que la información producida en la audiencia. Esa es la razón por la que el juez debe decidir en la audiencia y las preguntas básicas para la toma de esa decisión deben ser ¿cuáles fueron los objetivos / peticiones de las partes? ¿Qué se acreditó / cuáles de esos objetivos se cumplieron? ¿Por qué se acreditaron / cumplieron los objetivos? A partir de responder esas preguntas, el juez estará en condiciones de dar su resolución sin necesidad del respaldo nocivo del expediente. Dicho en otras palabras, es necesario aceptar que al asumir una metodología de audiencias como forma de transmisión de la información implica la desaparición del expediente como soporte para las mismas.

Finalmente, en este punto y en relación directa con lo mencionado en el párrafo anterior, se encuentra la necesidad hacia las partes de abandonar la construcción del expediente (si las partes litigantes continúan en la lógica de acumulación cronológica de información, no puede esperarse que los jueces renuncien al uso de esa acumulación en la forma del expediente). Es evidente que las partes deben contar con una herramienta de trabajo que les permita litigar efectivamente sus audiencias; pero es igual de evidente, por todo lo que se ha mencionado hasta aquí, que el expediente no es, ni por asomo, esa herramienta de trabajo. La forma de documentar el trabajo de los litigantes, en un sistema de audiencias, debe estar dada por la estrategia que definan para su caso y no por la cronología de las

actuaciones o la mayor o menor necesidad de formalidad. Esto implica que parte del trabajo de capacitación debe orientarse en definir herramientas de trabajo funcionales a la litigación de audiencias: ¿Cómo organizar la información? ¿Qué formatos desarrollar para transmitir la información a los colegas que deban litigar audiencias? ¿Cómo organizar equipos de trabajo eficientes?, resultan siendo preguntas más adecuadas a formular en función a esta dinámica de trabajo y a este formato de entrega de información.

d. La administración del sistema

La recolección de información también aparece como una cuestión a señalar en cuanto a la importancia de registrar los avances del proceso. Si bien se han podido obtener algunos datos sobre la importancia de la oralización, en la mayoría de los casos se trata de información cualitativa que, aunque resulta de gran importancia para registrar los cambios producidos, no tiene un respaldo efectivo en cuanto a la información estadística.

De la visita de observación y las entrevistas sostenidas con operadores surge como uno de los principales puntos de avance el de la agilización de los procesos, ya que se llega a soluciones en forma mucho más rápida que con el sistema escrito anterior. Sin embargo, la recolección de información y la formulación estadística sigue centrándose en la cantidad de casos resueltos y la salida puntual a través de la cual se han resuelto, sin constar información sobre el tiempo transcurrido entre el inicio del procedimiento y la terminación del mismo, dato que resulta fundamental para mostrar que el avance no se da solo en cuanto a la cantidad de soluciones brindadas, sino también en lo que hace a los tiempos que se demora esa solución.

Es de destacar, en este punto, que existen ya propuestas y pedidos concretos con relación al registro de las audiencias orales como parte del informe estadístico que deben presentar los distintos centros judiciales a la Sección Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial. En este sentido, el Juez Coordinador del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, por ejemplo, ha promovido a partir de Circulares internas un registro específico para llevar una estadística al día con relación a las audiencias orales realizadas en dicho centro judicial y ha entrado en contacto directo con el Departamento de Planificación para solicitar la modificación en los formularios que se presentan con datos referidos al trabajo judicial, de forma de poder obtener información más precisa sobre

este tema. Las Circulares internas y comunicaciones promovidas por este Circuito pueden observarse en el Anexo V al presente informe.

Finalmente, otro punto observado como problemático es el de la publicidad, ya que aquí no se ha visto una uniformidad de criterios en cuanto a la actuación de las audiencias previas. Encontramos jueces que permitieron abiertamente la participación de público en las audiencias; otros que advirtieron a las partes sobre la presencia de los observadores en la audiencia y dieron la oportunidad de rechazar dicha presencia; y otros que, si bien permitieron la presencia de los observadores, no permitieron la presencia de público (en el caso de Puntarenas, en la audiencia preliminar que se observó, el ofendido solicitó el ingreso de su hijo a la audiencia y esa petición le fue denegada).

No puede perderse de vista que una de las funciones de la audiencia es posibilitar la publicidad verdadera de las decisiones judiciales, como forma de garantizar el control ciudadano sobre las actuaciones de un poder del Estado. En este sentido, parece ser un punto de discusión importante el de uniformar el criterio para la actuación de los jueces y la permisión de público durante el desarrollo de las audiencias, máxime si existen en este momento jueces que permiten el acceso al público sin ningún tipo de obstáculo al respecto.

Debe mencionarse que, como se ha referido párrafos arriba, el espacio en que se desarrollan las audiencias puede ser uno de los obstáculos para la permisión del acceso del público, ya que en los casos en que se realizan en las oficinas de los jueces, el espacio es limitado y evidentemente el público no puede acceder. En este sentido, estos dos aspectos están vinculados y quizá en la medida en que los espacios comiencen a ser más amplios se posibilitará sin inconvenientes el ingreso del público. Sin embargo, se considera como uno de los temas que debe ser uniformado en la práctica, de forma que el público tenga posibilidad igual de ingreso en las audiencias independientemente del lugar del país en que se encuentre o el juez puntual de que se trate.

VI. CONCLUSIONES

- a. El proceso de oralización de audiencias previas iniciado en Costa Rica se encuentra en la actualidad afianzado y en camino de consolidarse a nivel nacional. Las resistencias y temores iniciales de parte de los operadores, vinculadas directamente

con la costumbre en el uso del expediente, poco a poco han ido perdiendo lugar ante la comprobación efectiva de los beneficios de la oralidad en cuanto a tiempos y calidad de las decisiones obtenidas en audiencia.

- b. El respaldo institucional, de parte de la Presidencia, la Sala Tercera, la Comisión de Oralidad y la Comisión de Asuntos Penales de la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General de la República, la Dirección de la Defensa Pública, la Escuela Judicial y el Programa Corte BID, no solo con la asistencia a las capacitaciones sino también con el desarrollo de instrumentos concretos que establecen la oralidad como política institucional a implementarse, ha resultado sin dudas en un aspecto fundamental para lograr, en un período de tiempo relativamente corto (recordemos que el proceso se inició en marzo de 2005), resultados enormemente beneficiosos para agilizar los procesos penales y dotar a las decisiones judiciales de más transparencia, en beneficio directo de los usuarios del sistema.
- c. La capacitación brindada a los operadores en función al objetivo de oralizar las audiencias previas al juicio ha sido exitosa para poner en marcha acuerdos interinstitucionales que han diseñado la forma de ejecución de las audiencias; el éxito mayor ha estado dado por el seguimiento posterior a la capacitación, que ha permitido contar con información pertinente para realizar las correcciones necesarias en la capacitación misma y brindar a los operadores el soporte institucional requerido para una mejor implementación de la oralidad.
- d. El éxito del proceso de capacitación y la puesta en marcha de un seguimiento a sus resultados que continúa hasta la fecha y va mejorándose de acuerdo a los resultados alcanzados, ha generado el interés de otras materias (la contenciosa, por ejemplo) para impulsar procesos similares, a partir de la formación realizada por los integrantes del equipo de capacitación en oralidad en materia penal.
- e. El seguimiento, como parte del proceso de capacitación, ha sido fundamental para generar cambios en las prácticas de los operadores, que se encuentran hoy en día comprometidos con el proceso de oralización. A diferencia de procesos de capacitación donde el curso de formación es el inicio y el fin, sin una posterior evaluación de los resultados en el puesto de trabajo de los operadores, en el caso estudiado el hecho de que el equipo de capacitadores se encuentre en una continua tarea de visitas, reuniones y evaluación de los resultados de la capacitación, es clave para lograr la instalación de la nueva metodología y su profundización. En ese sentido, el seguimiento, su continuidad

- y profundización son aspectos de gran importancia para el proceso.
- f. Con relación a la recolección de datos, se observa que el cambio impulsado en las prácticas no se ha traducido aún en la generación de instrumentos que permitan tener información de respaldo para mostrar el beneficio del cambio. Sin embargo, debe rescatarse el interés de algunos operadores que han comenzado a impulsar una recolección de datos específicos sobre la marcha de la oralidad en las audiencias previas, posibilitando seguramente a futuro tener una información cabal de los avances logrados.
 - g. El proceso de oralización de las audiencias previas ha sido asumido como una política institucional, generándose instrumentos tanto a nivel interno (Circulares de las instituciones, documentos de capacitación y herramientas para el puesto de trabajo) como a nivel jurisprudencial, con el fin de impulsar el respeto hacia la nueva metodología encarada. En este sentido, se considera que los mecanismos disciplinarios de las instituciones deben también comenzar a considerar el respeto por la oralidad como un factor de seguimiento a la actividad de los operadores.
 - h. En cuanto a la dinámica de las audiencias, se ha visto que aún existe apego al expediente y debe trabajarse en el desarrollo de dinámicas propias para el cumplimiento de los objetivos presentes en las distintas audiencias que pueden realizarse previamente al juicio. De la misma forma, debe impulsarse un sistema de trabajo que permita organizar la información de los litigantes en función a sus estrategias en el proceso y no a la acumulación de información cronológica y muchas veces superflua que caracteriza al expediente. Desde el punto de vista de los jueces, deben desarrollarse formatos de toma de decisiones que obligue también a abandonar al expediente como fuente de información y permita que la concentración del juez se ponga en la audiencia y en la información brindada por las partes en ese espacio.
 - i. La rotación de funcionarios judiciales es un aspecto que debe ser analizado en forma tal de encontrar una solución pronta a los problemas que se presentan cuando un nuevo funcionario arriba a un determinado juzgado o tribunal desconociendo los acuerdos establecidos en forma previa por los operadores, que implican la necesidad de restablecer los acuerdos con el nuevo funcionario o, en los casos en que no ha pasado por el proceso de capacitación, empezar de cero en la lógica de la oralización en audiencias previas al juicio.

ANEXO I – COMPETENCIA TERRITORIAL CIUDADES VISITADAS

Los datos que se enuncian a continuación han sido extraídos del documento “Competencia Territorial del Poder Judicial”, existente en el sitio web del Poder Judicial de Costa Rica www.poder-judicial.go.cr

- **PÉREZ ZELEDÓN.** Se encuentra dentro del Circuito Judicial de la Zona Sur, constituyendo el Cantón I de dicho Circuito, con competencia sobre todo Pérez Zeledón y Buenos Aires. El Cantón I tiene el perímetro judicial que se detalla a continuación:
 - Norte:** Se inicia dicho perímetro en la intersección de la Avenida 13 con la Carretera Interamericana. Continúa rumbo este sobre dicha Avenida, hasta su intersección con la calle 4. Sigue rumbo sur hasta la Avenida 9 y prosigue sobre esta hacia el este, hasta encontrar el río San Isidro.
 - Este:** Del punto últimamente citado, continúa aguas abajo sobre el río San Isidro, hasta el puente sobre la Avenida 0. Continúa rumbo este sobre dicha Avenida, hasta su intersección con la calle 7 Bis A. Prosigue por esta calle hacia el norte hasta encontrar la Avenida 1 bis B, por la que se continúa rumbo este hasta su intersección con la calle 9 Bis B. De aquí una línea imaginaria hasta el río Jilguero, por el que se sigue aguas abajo hasta llegar a la Avenida 12 bis. Prosigue rumbo suroeste sobre esta avenida, hasta su encuentro con el río San Isidro. Continúa aguas abajo sobre este río, hasta llegar a la Avenida 18.
 - Sur:** Del encuentro del río San Isidro con la Avenida 18, se sigue rumbo noroeste sobre esta avenida, hasta su intersección con la calle 2.
 - Oeste:** De la intersección mencionada en último término se continúa con rumbo norte sobre la calle 2, hasta su intersección con la Avenida 16. Prosigue hacia el noroeste sobre esta avenida, hasta encontrar la calle 10, la que toma rumbo noroeste, hasta llegar de nuevo a la Carretera Interamericana, punto en el que se inició este perímetro.

Por acuerdo del Consejo Superior, en sesión celebrada el dieciocho de junio de 1996, artículo LVIII, se dispuso : “... que los Notificadores del Circuito Judicial de Pérez Zeledón, notifiquen en la Sede Regional Brunca del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las resoluciones de interés de esa institución”.
- **GOLFITO.** Se encuentra dentro del Circuito Judicial de la Zona Sur, constituyendo el Cantón III de dicho circuito, con el perímetro judicial que se detalla a continuación:

Norte: Hasta el Refugio Nacional de Vida Silvestre de Golfito.

Sur: Hasta el litoral o mar.

Este: Hasta el INVU km 3, fijándose como límite en el sitio en que la calle pública intersecta el litoral en su parte más angosta a 400 metros hacia el este de la quebrada en el kilómetro tres.

Oeste: Hasta el puente sobre el río Cañaza en el INVU La Ronda, incluidos los barrios San Juan y Llano Bonito, los cuales colindan con el Refugio Nacional de Vida Silvestre de Golfito y con el litoral.

- **CIUDAD NEILY.** Con el siguiente perímetro judicial:
Norte: Llega hasta la pulpería “La Guaría”.
Sur: Llega hasta el Comando y la Ciudadela 22 de Octubre y tres filas de casas de barrio “La Cartonera”.
Este: Llega hasta el río Corredores (Caño Seco).
Oeste: Va de la pulpería “La Guaría”, 700 m en línea recta hasta la quebrada
- **BUENOS AIRES.** Dentro de Pérez Zeledón.
- **ALAJUELA.** Se encuentra dentro del Primer Circuito Judicial de Alajuela, Cantón Alajuela, con alcance a 14 Distritos (Alajuela, San José, Carrizal, San Antonio, Guacima, San Isidro, Sabanilla, San Rafael, Río Segundo, Desamparados, Turrucare, Tambor, Garita, Sarapiquí).
- **SAN JOSÉ.** Segundo Circuito Judicial, con el siguiente perímetro judicial:
Norte: Inicia en la quebrada Barreal, partiendo desde el punto donde llega la línea imaginaria con que termina el perímetro oeste, sigue aguas arriba por dicha quebrada con rumbo sudeste hasta encontrar el establecimiento comercial La Radial; continuando aguas arriba con rumbo Este por la Quebrada Barreal hasta llegar un bloque antes de encontrar la carretera que conduce a Moravia. De este punto dobla hacia la derecha con rumbo sur un bloque y luego avanza un bloque hacia la izquierda con rumbo este hasta encontrar las gradas de entrada al barrio San Gerardo.
Sur: Sigue el cauce del río Torres aguas abajo, hasta alcanzar la carretera que comunica la ciudad de Guadalupe con la de San José (sector del puente de Los Incurables).
Este: De las gradas del barrio San Gerardo que se encuentran sobre la carretera que conduce al centro de Moravia, toma rumbo sur un bloque hasta llegar a Pollos Kasalta, frente a los

semáforos ubicados diagonal a Palí, que está junto al Centro Comercial Novacentro. De los semáforos aludidos sigue siempre hacia el sur, abarcando la margen derecha, rumbo al cruce de Moravia, donde se encuentra la gasolinera Texaco, Masís Vargas, diagonal a la carnicería La Finesa, en la avenida central, prosiguiendo luego sobre la calle 13 hasta el río Torres.

Oeste: Con rumbo al norte continúa sobre la carretera indicada y se desvía hacia el este frente a la estación de gasolina Gulf (costado norte del Centro Comercial de Guadalupe), hasta llegar a la intersección con la primera calle frente a la citada gasolinera, donde dobla nuevamente con rumbo norte, hasta alcanzar la quebrada Los Cangrejos, continúa aguas arriba por dicha quebrada, con rumbo este hasta intersectar la carretera de circunvalación; de este punto cambia el curso siguiendo la radial con rumbo noroeste hasta interrumpirse con la carretera que conduce a San Francisco de Calle Blancos. Tomando dicha carretera principal rumbo nordeste hasta la esquina donde se encuentra ubicada la empresa MAFISA, en ese punto dobla hacia la izquierda sobre la calle que va rumbo norte dos bloques; luego dobla nuevamente a la izquierda cinco metros hasta encontrar la fábrica Farah; seguidamente dobla a la derecha con rumbo norte tres bloques, luego continúa con una leve inclinación con rumbo noroeste avanzando un bloque hasta llegar a un punto sin salida, de allí se dobla hacia el este un bloque para encontrar el vértice de un triángulo formado por la parte norte de la urbanización Montelimar, continúa con una línea imaginaria con rumbo norte hasta encontrar la quebrada Barreal.

- **PUNTARENAS.** Dentro del Circuito Judicial de Puntarenas, Cantón Puntarenas, con el siguiente perímetro judicial:

Norte: Hasta el estero.

Sur: Hasta el mar.

Este: Hasta la Escuela Nuestra Señora de Sión, situada en el Cocal.

Oeste: Hasta la punta, donde se unen el mar y el estero.

ANEXO II – DESCRIPCIÓN DE AUDIENCIAS OBSERVADAS

A continuación se presenta un cuadro resumen de los principales aspectos detectados en las audiencias observadas.

Audiencia	¿Objetivos de la audiencia claros?	Observaciones sobre la actuación de las partes	Aspectos de dinámica y organización
<p>1. Suspensión Condicional del Proceso</p>	<p>Estuvo clara la petición, el acuerdo previo entre las partes y el plan de condiciones propuesto fue pertinente al caso planteado.</p>	<p>El fiscal fue puntual en cuanto a la petición de la suspensión y la propuesta de plan de condiciones. El defensor se concretó a establecer que existía un acuerdo previo y que las condiciones habían sido consensuadas. El juez intervino durante toda la audiencia pero con objetivos claros. Se aseguró de que tanto la víctima como el imputado estuvieran claros en las consecuencias de aceptar la suspensión y pidió las aclaraciones y ampliaciones necesarias a las partes.</p>	<p>La audiencia no es pública (el juez solicitó autorización a las partes para permitir nuestra presencia). Se realiza en la oficina del juez. Todos los actores hicieron uso del expediente durante sus intervenciones (el fiscal directamente leyó algunos extremos). Si bien el juez contaba con una planilla sobre la que elaboró la resolución, estuvo demasiado pendiente de tomar notas en su computadora.</p>
<p>2. Solicitud Detención Preventiva</p>	<p>Objetivos claros. La fiscalía fijó su petición (detención preventiva) y la defensa se limitó a referirse a la misma en aspectos muy puntuales (asume la necesidad de detención pero cuestiona el plazo solicitado por la fiscalía).</p>	<p>El fiscal estableció con mucha claridad y brevemente la existencia del supuesto material, el peligro procesal y la necesidad de la medida particular que estaba solicitando, valorando la improcedencia de cada una de las medidas sustitutas para el caso concreto. Solicitó además un plazo determinado en función a las necesidades de su investigación. La defensora asumió la petición del fiscal al no tener posibilidad real de argumentar en contrario y se limitó a pedir un plazo menor de detención. La jueza resolvió en forma muy clara, sobre la base de lo solicitado, estableciendo el fundamento de la decisión y explicándole la situación al imputado, pero sin repetir a la fiscalía y a la defensa.</p>	<p>La audiencia se realiza en una sala de audiencia con comodidad suficiente para el ingreso de público. Las partes hacen sus fundamentaciones en forma clara, sin utilización del expediente. La jueza está atenta a la moderación de la audiencia. Toma notas pero su atención está puesta en la exposición de las partes (pese a que hace algunas referencias al expediente en su resolución).</p>

<p>3. Control de Medida Cautelar (extensión de la detención preventiva)</p>	<p>Objetivos claros. Fiscalía solicita extensión de la detención preventiva en función a subsistir los peligros procesales y estar próximo el juicio. Defensa solicita libertad en función a que su defendido no ha sido traído a la audiencia (vulneración de defensa material) y el plazo de detención se vence en la jornada; adicionalmente argumenta que no subsisten los peligros procesales por los que se impuso la detención.</p>	<p>El fiscal realiza una correcta fundamentación sobre la necesidad de extender la medida cautelar. La defensa arguye varias cuestiones acerca de la no procedencia de la medida, que como se señalará en cuanto a la dinámica, pueden resultar incoherentes en la forma en que son planteadas. El juez resuelve haciéndose cargo tanto de la razón de la fiscalía en su argumentación como del cuestionamiento de la defensa, tomando una resolución que, en principio, resulta la más razonable (prórroga la detención por un plazo muy corto –tres días– a los efectos de que el detenido pueda estar presente en una próxima audiencia de prórroga y ejercer su defensa material). La defensa apela la decisión asumida por el juez.</p>	<p>La audiencia se desarrolla dando la palabra al fiscal para que realice toda su argumentación y luego al defensor para que conteste toda la argumentación del fiscal. Esto dificulta la actuación del defensor ya que en primera instancia argumenta sobre la obligación jurisdiccional de poner en libertad a su defendido en función a que no ha sido traído a audiencia y por tanto se está vulnerando su derecho de defensa material; inmediatamente pasa a argumentar sobre la no subsistencia de peligros procesales, sin que el juez se haya pronunciado sobre su primera línea de argumentación. Parece entonces, en principio, que debería hacerse un corte en estos casos, resolviéndose punto por punto. El fiscal debería haber argumentado punto a punto y el juez debería haber permitido a la defensa controvertir también punto a punto, ya que en este caso la defensa se ha opuesto a todos los dichos del fiscal. La audiencia se desarrolla en una sala equipada para el registro mediante grabación, por lo que el juez puede dirigir la audiencia sin problemas en cuanto a ese aspecto.</p>
<p>4. Apelación extensión detención preventiva</p>	<p>Objetivos claros. Defensa solicita revocatoria de extensión del plazo de detención preventiva por vulneración de defensa material (su defendido no está presente). Fiscalía solicita se mantenga la decisión asumida por el juez de instancia.</p>	<p>Defensa expone la decisión tomada por el juez de instancia y argumenta sobre la violación a la defensa material de su defendido por no haber sido traído a audiencia. Fiscalía se mantiene en la posición que ha sostenido en la audiencia de prórroga de la detención y argumenta a favor de la posibilidad de mantener la detención por un plazo corto para que el imputado sea traído a audiencia y pueda ejercer su defensa material. Jueza resuelve manteniendo la decisión, realizando una valoración de los extremos aportados por ambas partes.</p>	<p>La audiencia de apelación se lleva a cabo aproximadamente diez minutos luego de finalizada la audiencia de prórroga. Audiencia se realiza en misma sala que la audiencia de prórroga de la detención preventiva.</p>

<p>5. Audiencia Preliminar</p>	<p>Audiencia de formalización de acusación</p>	<p>La fiscal lee su acusación, refiriéndole al juez su ubicación dentro del expediente (como para que este pueda seguir la lectura). El ofrecimiento de la prueba es tan abierto que no queda clara qué prueba se está ofreciendo ni qué se acreditará con esa prueba (“todos los testigos van a declarar sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió el hecho”). Interviene también una demandante civil que realiza una lectura íntegra, bastante similar a la de la fiscal, de su acusación. La defensa expone su posición prácticamente en forma de “dictado” al juez, que va tomando notas en su computadora. El juez no presta atención a la lectura de la fiscal (también está manejando el expediente en el que consta la acusación).</p>	<p>La audiencia se realizó en un salón del municipio (dado que no existe sala de audiencias en Buenos Aires), bastante cómodo para su realización. El juez permitió la presencia de público. La dinámica de la audiencia se asemejó a una “verbalización de lo escrito”, ya que todas las partes leyeron sus intervenciones cual si estuvieran siguiendo un guión, al que el juez no presta demasiada atención en función a que cuenta con una copia del expediente donde están contenidos todos los datos que las partes refieren en sus respectivas lecturas.</p>
<p>6. Audiencia de Libertad Condicional</p>	<p>Objetivo claro. Solicitud de libertad condicional</p>	<p>El juez establece un tiempo específico a cada una de las partes para que examinen al condenado (15’) acceder a la libertad condicional. La defensa solicita “prueba para mejor resolver”. Se debate sobre la necesidad o no de la prueba y finalmente el juez suspende la audiencia sin resolución debido al acuerdo entre defensa y fiscalía con relación a la necesidad de contar con la prueba.</p>	<p>La audiencia se realiza en la oficina del juez de ejecución, en un espacio muy reducido donde las partes están bastante incómodas (pese a que se cuenta con espacio suficiente en las salas de juicio que se encuentran en el mismo edificio). El juez debe tomar nota en su computadora, no tienen sistema de registro de audiencias. La dinámica de la audiencia es distinta a las observadas en etapa preparatoria, en función a que el objetivo aquí es definir la capacidad para volver a la vida libre de una persona ya condenada.</p>
<p>7. Audiencia de Libertad Condicional</p>	<p>Objetivo claro. Solicitud de libertad condicional</p>	<p>Al igual que en la audiencia anterior, el juez establece un tiempo específico a cada una de las partes para que examinen al condenado (15’). La defensa hace preguntas de carácter general. La fiscalía examina directamente sobre la inexistencia de oferta laboral (requisito para acceder a la libertad condicional). Se le ofrece la palabra al interno. Juez resuelve negando la libertad fundándola en el incumplimiento de los requisitos para acceder a la misma en función a lo que ha mostrado la fiscalía.</p>	<p>Mismas observaciones que en la audiencia 6, de libertad condicional.</p>

<p>8. Audiencia de Conciliación</p>	<p>Objetivo poco claro. Pese a ser una audiencia de conciliación la dinámica pareció más semejante a la de una suspensión condicional.</p>	<p>Fue una audiencia bastante desordenada. No se llegó a comprender claramente cuál era el hecho ni cuál la petición. El juez intervino, en algunas ocasiones en forma bastante autoritaria llamando la atención por formalidades a las partes. Fue una audiencia larguísima, con algunas suspensiones para que el defensor pudiera conversar sobre la posible reparación del daño. Se llegó a un acuerdo pero no fue sobre la base de una conciliación, ya que las partes no tuvieron un diálogo real.</p>	<p>La audiencia se realiza en la oficina del juez, en un espacio bastante pequeño. Con relación a la dinámica, no parecieron estar claros los objetivos ni la forma de cumplimiento de una audiencia de conciliación. Por momentos los abogados y el juez parecieron más interesados en dar por terminado el asunto que en llegar a una solución real. De hecho, pese a que se firmó un acuerdo, la imputada negó la existencia del hecho, con lo que no podría afirmarse que hubo “conciliación”.</p>
<p>9. Anticipo Jurisdiccional de la Prueba</p>	<p>Objetivo claro. Recibir declaración de un testigo que dejará el país antes del juicio</p>	<p>Previamente a iniciar la declaración el juez le instruye a la testigo, que está frente suyo, que no vuelva a mirar a las partes y solo lo mire a él. Se realiza la “declaración espontánea inicial” donde la testigo relata todo el hecho. El juez da la palabra a la fiscalía para que proceda con el examen. Dado que la testigo ya ha dicho todo, las más de las preguntas que hace la fiscal ya han sido relatadas en la declaración inicial que hizo la testigo. Juez da la palabra a la representante del actor civil. Finalmente da la palabra a la defensa para contraexamen. Realiza el contraexamen como si fuera un examen directo.</p>	
<p>10. Audiencia Preliminar</p>	<p>Objetivo claro. Fiscalía formaliza acusación</p>	<p>Jueza da la palabra para fundamentar la acusación y el fiscal lee íntegramente la acusación presentada por escrito. Se da la palabra al defensor y el defensor dice que no hará uso de la palabra porque se referirá a lo anunciado por la fiscalía en el juicio, durante el contradictorio. Jueza da la palabra a la víctima. Jueza resuelve disponiendo la apertura a juicio.</p>	<p>Audiencia privada. La víctima pide que ingrese su hijo pero la jueza se niega. Las partes se encuentran atadas al expediente, durante la “formulación” de la acusación, tanto la jueza como el defensor fueron siguiendo atentamente la lectura del expediente, sin prestar mayor atención a lo que sucediera en la audiencia</p>

ANEXO III – LA POSICIÓN DE LOS OPERADORES FRENTE AL CAMBIO

<p>Poder Judicial <i>"Hemos humanizado la relación con los acusados y los ofendidos".</i> Juez Coordinador Ciudad Nelly</p>	<p>Ministerio Público <i>Uno llega a juicios sobre asuntos que sucedieron en el 2000; si el imputado está libre no va a llegar; la víctima a veces ya no tiene interés. Torcimos totalmente las reglas para las que estábamos encomendados: justicia pronta y cumplida. Yo no sé quién inventó esto (audiencias previas orales) y no me interesa pero para mí dieron en el clavo y dentro de unos años va a ser apreciado por todos los costarricenses. Esto es un cambio radical, importante, que tenía que hacerse y lo felicito. Creo que estamos por buen camino.</i> Fiscal de Pérez Zeledón</p>	<p>Defensa Penal Pública <i>"En la medida en que la situación jurídica del imputado se resuelva más rápido es mejor".</i> Defensora de Gollfito</p>
<p>Descongestión. La oralidad ha permitido superar el problema de una carga de trabajo remanente por muchos años, a partir del impulso que ha tenido la aplicación de salidas alternativas. Agilización. Si bien las audiencias aún tienen un tiempo de duración bastante prolongado (en general, se ha mencionado como promedio de duración un tiempo que va de 60 a 90 minutos), también ha sido uniforme la afirmación por parte de los jueces en sentido que la implementación de la oralidad les ha permitido optimizar en mucho su tiempo de trabajo, ya que la presencia de las partes en audiencia sustentando sus posiciones y la efectiva resolución realizada inmediatamente terminadas las exposiciones de las partes, les ha permitido gestionar una cantidad de casos muy superior a la que resolvían a través del sistema escrito. Exigencia. Este no ha sido un aspecto señalado por todos los jueces, pero se considera necesaria su referencia debido a que varios de ellos han señalado que el sistema oral también les ha parecido beneficioso porque, en tanto les requiere tomar una decisión inmediatamente concluidas las exposiciones de las partes, esta situación les obliga a desarrollar un análisis más concreto y una apreciación más rápida de los hechos para la toma de la decisión.</p>	<p>El compromiso de cambio. En varias entrevistas se señaló que la litigación oral ha resultado un desafío difícil de sobrellevar. Sin embargo, la actitud que se ha asumido en general desde el Ministerio Público ha sido en sentido de proseguir el camino de la oralidad y no de volver al expediente, lo cual implica un gran avance ya que muestra que la idea está completamente instalada. La lealtad procesal. La buena fe, el trabajo coordinado, el compromiso interinstitucional, la buena relación con la defensa pública. Estas afirmaciones y otras muestran que lo plasmado en los acuerdos interinstitucionales arribados como punto de partida para la oralidad ha sido, en la mayor parte de los casos, cumplido a cabalidad. Los fiscales han insistido mucho durante su entrevista en la comodidad que sienten trabajando con defensores públicos que cumplen esos acuerdos y que, asumiendo su rol de defensa, pueden llegar a consensuar soluciones prontas para los imputados, sobre la base de la buena fe y el trabajo coordinado con la fiscalía. Este es un aspecto que han señalado como de fundamental importancia para su compromiso en la implementación de la oralidad. Soluciones ágiles. A partir de la implementación de la oralidad han logrado la solución de</p>	<p>Buen funcionamiento en medidas cautelares. Se ha señalado que las audiencias se hacen en el tiempo que tienen que hacerse, estableciendo los hechos necesarios sin dilaciones ni alargamientos. La controversia generada suele ser mínima, y se limita a los puntos que se encuentran en discusión. Consideran que la oralidad ha sido una gran ventaja para lograr soluciones prontas para los imputados. Salidas alternativas oportunas. También han hecho referencia a la importancia de solucionar el conflicto a tiempo, con la aplicación de salidas alternativas. Al igual que los fiscales entrevistados, los defensores han hecho referencia al principio de buena fe como base de su trabajo, que les permite hoy en día tener conversaciones previas a la realización de la audiencia con los fiscales (de quienes en general señalan recibir una buena apertura para las propuestas que formulan), en función a determinar los posibles puntos de acuerdo y las posibles reparaciones de acuerdo a la procedencia de una salida alternativa. Abandono del expediente. Los defensores entrevistados han señalado también como una cualidad del sistema oral que se ha eliminado en un alto porcentaje el uso de los expedientes para su documentación, evitando así que los procesos se tornen lentos y cansados. Esta posibilidad</p>

Aspectos Positivos

Aspectos Positivos			
Aspectos Negativos	<p>Dependencia del expediente. Si bien en todas las entrevistas que se han realizado los jueces han manifestado un compromiso absoluto con la oralidad y su implementación en las audiencias previas, surge también como una realidad de las propias preocupaciones que manifiestan (como así también de la observación sobre su actuación en las audiencias) que el expediente sigue siendo considerado como un instrumento importante para la toma de decisiones. Sin embargo, se refiere de las entrevistas que esta renuencia a desahacerse del expediente tiene que ver en mucho con la actuación de las partes en el desarrollo de las audiencias. Algunos jueces refirieron tener una preocupación en lo que hace a decidir sobre la base de los dichos de las partes, porque confrontando esos dichos con la información que</p>	<p>muchos casos sin necesidad de llegar a juicio, en forma rápida y oportuna, posibilitando a la vez un mayor espacio de trabajo para dedicar a los casos que sí llegan a juicio. El fiscal entrevistado en Ciudad Nelly, por ejemplo, refirió que el sábado 8 de septiembre, en 1 hora 20' se resolvieron en audiencia 38 casos resolviendo la desestimación.</p> <p>Imposibilidad de engaños. Al tener que fundamentar las peticiones en audiencia, las partes se ven obligadas a ceñirse a los hechos y elementos de convicción verdaderamente existentes. Algunos fiscales relataron los problemas que les ocasionaba el sistema escrito en este aspecto, donde desperdiciaban tiempo discutiendo cuestiones inexistentes o planteadas en forma impertinente. La oralidad ha posibilitado un contradictorio mucho más preciso y leal.</p>	<p>de agilizar los procedimientos ha sido, en palabras de algunos defensores entrevistados, ideal para el trabajo que ellos desarrollan.</p> <p>Resistencia al cambio. Al igual que los fiscales, señalan que quienes no han llevado la capacitación no tienen una actitud de apertura frente al proceso.</p> <p>Audiencias tempranas. Los defensores afirman que muchos casos podrían resolverse en forma rápida a partir de la realización de estas audiencias, pero aquí han encontrado una resistencia de parte del Ministerio Público para su promoción y realización, por lo que dichos casos se mantienen en proceso pudiendo resolverse prontamente.</p> <p>Demoras en resolución de apelaciones. En materia de medidas cautelares, la ventaja que han encontrado en la realización de la audiencia de resolución de la medida cautelar, se vuelve un problema en muchos casos cuando se presen-</p>
<p>El uso del tiempo. Varios fiscales refirieron que si bien la oralidad les ha otorgado más tiempo en función a que logran soluciones definitivas más rápidas, ese tiempo no pueden utilizarlo en atender otros casos, sino que en muchas oportunidades deben utilizarlo para completar informes o hacer labores de orden administrativa, que no tienen relación que el trabajo propio de un litigante. Se hizo mención a la necesidad de contar en las fiscalías con administradores que se ocupen de ese tipo de tareas y descarguen el trabajo de los fiscales, para que estos puedan concentrarse exclusivamente en la estrategia de litigio de sus casos.</p> <p>Resistencias al cambio. Surge de todos los operadores que el disparador principal para la aplicación de la oralidad en las audiencias</p>			

<p>Aspectos Negativos</p>	<p>consta en el expediente, surgen contradicciones o incluso tergiversaciones en los relatos, lo cual pone en entredicho al juez a la hora de decidir, ya que una vez que han constatado que esta situación se presenta, les resulta difícil volver a confiar en las partes que han faltado a la verdad en audiencia o han tergiversado los hechos para obtener una decisión a su favor. El registro de las audiencias. Salvo los lugares en los que ya se cuenta con equipo de grabación, los jueces deben tomar nota en forma personal de lo sucedido en el transcurso de la audiencia para la confección del acta. Así, se dan situaciones en las que la audiencia se extiende en su duración por la necesidad de que el juez culmine con la labor de tomar las notas más que por la extensión de las peticiones de las partes o la resolución. Adicionalmente a ese inconveniente, también han referido que el hecho de tener que estar llevando un registro manual hace muy difícil que a la misma vez se esté prestando atención a lo que ocurre durante la audiencia, con lo que la labor del juez se vuelve bastante complicada para la toma de la decisión. La toma de la decisión en concreto. Algunos jueces han manifestado también un temor hacia la oralidad por la obligación que pone en su cabeza de tomar la decisión en forma inmediata. Hablan del temor a realizar una valoración errónea de los elementos de convicción, de la necesidad de reflexionar las decisiones. En definitiva, vuelve a aparecer la necesidad de tener el expediente como respaldo para la decisión y lo difícil que resulta la transición hacia un sistema oral. Lo positivo dentro de este punto, que también debe señalarse, es que si bien los jueces señalan este aspecto como algo que consideraran negativo, asumen también que se debe a la tradición escrita en la que han desarrollado sus funciones y a la dificultad que encuentran en cambiar a la oralidad.</p>	<p>previas ha sido el curso de capacitación desarrollado por el Poder Judicial al respecto. En ese sentido, algunos entrevistados manifestaron que aquellos funcionarios que aún no han participado en la capacitación son reticentes al cambio y, al no estar al tanto de la lógica que se encuentra detrás de la oralidad, suelen poner obstáculos al trabajo que realizan quienes sí tienen un compromiso con el proceso.</p>	<p>ta una apelación, ya que los jueces se demoran plazos prolongados en la resolución, a veces superando los quince días. Dificultad para obtener elementos de convicción. Otro aspecto señalado por algunos defensores es que al hacer la audiencia inmediatamente, no tienen demasiada chance de ofrecer nada. Hay imputados con los que uno necesita tiempo para buscar información relevante para sustentar o rechazar determinados pedidos. Continuidad de la defensa. Este problema ha sido referido puntualmente en función a que en determinados lugares no existe juez y los imputados son trasladados de jurisdicción. Al ser trasladados, deben cambiar de defensor y esto afecta la defensa ya que el imputado debe volver a contar la historia y a generar una relación de confianza con el nuevo defensor. Labores administrativas. Al igual que los fiscales, los defensores han manifestado que la oralidad ayuda, pero las políticas institucionales en sentido que todo debe quedar registrado por escrito afectan su trabajo, ya que deben cumplir muchas tareas administrativas que les impiden optimizar tiempos para trabajar en sus casos concretos.</p>
---------------------------	---	--	---

ANEXO IV – FORMULARIO DE SEGUIMIENTO

Fecha:
Lugar:
Juzgado o tribunal:
Nombre del Juez:
Nombre del Fiscal:
Nombre del Defensor:

Número de audiencias programadas para la jornada:
Hora de inicio de la audiencia:
Hora de cierre:
Inició a la hora señalada:
Qué se pidió:
Qué se resolvió:
Abusó del uso de la palabra:
Indique la parte:
Se hizo uso del expediente:
Indique quién:
Se leyó. Indique qué:
Inobservancia del derecho de alguna parte:
Indique cuál:
Algún interviniente incumplió su rol:
Suspensión innecesaria de la audiencia:
Notificación inmediata:
Forma de registro de lo resuelto:
Fecha de inicio de la causa:
Se celebró audiencia temprana en esa causa:
Forma en que se comunicó a las partes de la audiencia:
Observaciones:

Preguntas para trabajar con los operadores:

Qué problemas han tenido para aplicar la oralidad
En qué casos la aplican y en cuáles no
Qué recomienda para mejorar la oralidad en su jurisdicción
Se aplican las soluciones alternativas y los abreviados
Identifique las personas que en su jurisdicción facilitan y las que entorpecen el uso de la oralidad

ANEXO V – CIRCULARES Y COMUNICACIONES PARA PROMOVER REGISTRO DE AUDIENCIAS ORALES

CIRCULAR N° 04-2007

ASUNTO: Recordatorio. AUDIENCIAS ORALES

A TODOS LOS AUXILIARES JUDICIALES DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA SE LES HACE SABER:

- a) Que se continuarán realizando Audiencias orales para conocer **todas** las peticiones de Prisiones preventivas y Medidas cautelares, las cuales serán diligenciadas por el Juez de Etapa Preparatoria.
- b) Que se conocerán en Audiencia Oral todas las solicitudes de Prórrogas de Prisión Preventiva y Prórrogas de Medidas cautelares, dicha Audiencia será dirigida por el Juez que tiene asignado el expediente.
- c) Que se conocerán en Audiencia Oral todas las solicitudes de Incumplimiento de Medidas Cautelares, las cuales serán conocidas por el Juez que tiene asignado el expediente.
- d) Que el auxiliar judicial deberá coordinar lo respectivo para la efectiva realización de la Audiencia. Para ello se podrá utilizar cualquier medio para informar a las partes procesales de manera ágil y celeré.
- e) En caso de tratarse de una Prórroga de Prisión Preventiva, se confeccionará la remisión del detenido para el día del vencimiento del plazo, lo anterior a pesar de que la Fiscalía de Limón no haya petitionado la Audiencia.
- f) Si la Fiscalía de Limón solicita la prórroga de la prisión preventiva o de las medidas cautelares, o bien la Defensa técnica del imputado un Cambio de Medida cautelar, por escrito, el Juez convocará de oficio la audiencia oral. Lo anterior en la medida en que la Agenda se lo permita.
- g) Se confeccionará un Control de Audiencias Orales (solicitudes de prisiones preventivas, medidas cautelares, prórrogas de prisiones y medidas sustitutivas e incumplimientos de medidas cautelares), en el cual se anotarán todos los expedientes en los que se resuelve este tipo de peticiones, se hayan realizado por medio de Audiencia Oral o no, en caso negativo deberá indicarse el motivo.
- h) Dicho Control de Audiencias Orales será anotado por cada auxiliar que le corresponde el expediente. El Control estará en poder de la Auxiliar Judicial N. 2, quien en definitiva deberá

- velar porque se anoten todas las causas penales en la situación antes apuntada.
- i) En el Control de Audiencias Orales deberá indicarse el Peticionario de la Audiencia, número de expediente, partes y resultado.
 - j) Los auxiliares y los Jueces propiciarán la oralidad, se tratará de coordinar de manera ágil, celer, eficiente, sin mayor formalismo para lograr acostumbrar a las partes procesales a realizar sus peticiones de manera oral. **Limón, 25 de junio del 2007.**

**LIC. MAURICIO JIMÉNEZ VARGAS
JUEZ PENAL COORDINADOR
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA**

Registro.

Lilliam Martínez

Patricia Robles

Hannia Trejos

Marta Castro

Glenda Gómez

Greivin Fuentes

Eddy Battres

CIRCULAR N° 06-2007

ASUNTO: Registro de Audiencias Orales para conocer Medidas Cautelares

A TODOS LOS AUXILIARES JUDICIALES DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA SE LES HACE SABER:

De conformidad con lo dispuesto en los puntos g), h), i) de la Circular N. 04-2007 (Asunto Audiencias Orales) a continuación se puntualiza el procedimiento para llevar un adecuado registro sobre las Audiencias Orales realizadas por este Despacho judicial.

Se modifica el punto número g) de la citada circular, toda vez que el registro se refiere exclusivamente a las Audiencias Orales realizadas, siendo la regla la convocatoria de Audiencia para resolver las peticiones sobre Medidas Cautelares (en sentido amplio) y la excepción deberá ser indicada en el Libro de Turno y Disponibilidad por el Juez correspondiente que conoció del asunto sin realizar Audiencia oral.

Con el afán de dejar claramente definidas, por escrito y delimitadas las responsabilidades del presente proceso de Registro de Audiencias se dictan las siguientes pautas a seguir:

1. Se utilizará un libro que se denominará “Control de Audiencias Orales”.
2. En dicho libro se deberá registrar todas las Audiencias Orales en las que se conocen peticiones sobre prisiones preventivas, medidas cautelares, prórrogas de prisiones y medidas cautelares sustitutivas e incumplimientos de medidas cautelares, así como cambio de medidas cautelares.
3. El registro será anotado por el Auxiliar Judicial que tiene asignado el expediente, siendo también el responsable de la coordinación de la Audiencia.
4. El Libro supracitado estará en poder de la Auxiliar Judicial N. 2, quien en definitiva deberá velar porque se registren todas las causas penales en la situación antes apuntada.
5. El libro de “Control de Audiencias Orales” se mantendrá en poder del Auxiliar Judicial número dos, a partir del 06 de agosto del dos mil siete, quien deberá velar porque se registren las Audiencias realizadas. No obstante lo anterior, es responsabilidad directa del auxiliar que tiene asignado el expediente según la distribución interna del Despacho.

6. En el libro de “Control de Audiencias Orales” el auxiliar respectivo deberá consignar los siguientes datos de interés: *Número de expediente, partes, resultado, Código del Juez asignado, Peticionario de la Audiencia y fecha.*
7. La Auxiliar Judicial “Número dos” deberá rendir un Informe Mensual al Juez Coordinador. En dicho Informe se deberá señalar la totalidad de audiencias realizadas y la cantidad de audiencias diligenciadas por cada código de Juez. Es todo. Limón, 06 de agosto del 2007.

**LIC. MAURICIO JIMÉNEZ VARGAS
JUEZ PENAL COORDINADOR**

Registro.

**Auxiliar Judicial N. 2
Marta Castro Navarro**

**Licda. Cindy Williams
Jueza Penal**

**Lic. Luigi Barrantes
Juez Penal**

**Lilliam Martínez
Hannia Trejo
Glenda Gómez**

**Patricia Robles
Eddy Batres
Greivin Fuentes**